



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 17576-2021-CG/GRMQ-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A
TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL
RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N.º 276, DURANTE EL
PERÍODO 2013 AL 2015, DERIVADO DE NEGOCIACIONES
COLECTIVAS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TORATA”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

TOMO I DE III

**15 DE SETIEMBRE DE 2021
MOQUEGUA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



0729



17576-2021-CG/GRMQ-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 17576-2021-CG/GRMQ-SCE

“OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N.° 276, DURANTE EL PERÍODO 2013 AL 2015, DERIVADO DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
<p>Otorgamiento de beneficios económicos a trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, derivado de Convenios Colectivos en los años 2013, 2014 y 2015; así como, a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección; contraviniendo las prohibiciones previstas en la Ley de Presupuesto y el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, habría ocasionado un perjuicio económico de S/ 451 526,61.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	48
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
VII. APÉNDICES	49



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 17576-2021-CG/GRMQ-SCE

“OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N.° 276, DURANTE EL PERÍODO 2013 AL 2015, DERIVADO DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Torata, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 Gerencia Regional de Control Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4762021001, acreditado mediante oficio n.° 000216-2021-CG/GRMQ de 13 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si el otorgamiento e incremento de bonificaciones económicas establecidas en los convenios colectivos de los años 2013, 2014 y 2015 a favor de los trabajadores afiliados al SINTRAM-TORATA, como a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección, se efectuaron de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Objetivo específico:

Determinar si el otorgamiento e incremento de las bonificaciones por Aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, día del trabajo, Fiestas Patrias, fiesta navideñas, cierre de pliego, vacaciones, racionamiento, y escolaridad otorgados a los afiliados al SINTRAM-TORATA, como a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección en la Municipalidad Distrital de Torata, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La Gerencia Regional de Control Moquegua, desarrolló el servicio de control específico relacionado al “Otorgamiento de beneficios económicos a trabajadores y funcionarios de confianza del Régimen Laboral del D. L. N.° 276, durante el periodo 2013 al 2015, derivado de negociaciones colectivas, en la Municipalidad Distrital de Torata”, periodo en el cual se emitieron Resoluciones de Alcaldía, donde se aprobaron actas finales de acuerdos de negociación colectiva, en las que se pactó otorgar e incrementar bonificaciones por Aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, día del trabajo, Fiestas Patrias, fiesta navideñas, cierre de pliego, vacaciones, racionamiento, y escolaridad, procediéndose al pago de planillas durante dichos periodos, a favor de los afiliados al Sindicato de Trabajadores de Torata - SINTRAM-TORATA.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación y/o comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe mencionar que, a dos (2) de los funcionarios involucrados, no nos fue posible realizar la notificación electrónica, por lo que en el **Apéndice N° 3**, de adjunta el documento a través del cual se exponen las razones fundamentadas de la no comunicación a través de casilla electrónica y su conformidad respectiva; no obstante, se ha cumplido con la comunicación del pliego de hechos de manera presencial.

Asimismo, uno (1) de los funcionarios involucrados no ingresó al enlace de casilla electrónica para su activación en el plazo establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas del Sistema Nacional de Control, pese a que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría General de la República y se le comunicó el enlace para su activación.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276, DERIVADO DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015; ASÍ COMO, A FUNCIONARIOS QUE OCUPARON PUESTOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN; CONTRAVINIENDO LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EL TÚO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, HABRÍA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 451 526,61.

De la revisión a la documentación relacionada con los convenios colectivos celebrados entre la Municipalidad Distrital de Torata, en adelante "Entidad" y el Sindicato de Trabajadores de Torata – SINTRAM, se evidenció que para los periodos 2013, 2014 y 2015, los funcionarios que representaron a la Entidad en las comisiones paritarias encargadas de negociar las peticiones formuladas con el SINTRAM, aprobaron actas finales de convenio colectivo en las que se pactó otorgar e incrementar bonificaciones especiales por el Aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, día del trabajo, Fiestas Patrias, fiestas navideñas, cierre de pliego, vacaciones, racionamiento, y escolaridad a favor de treinta y nueve (39) trabajadores afiliados a este sindicato, tramitando el pago de planillas durante dichos periodos no solo a favor de los afiliados al SINTRAM, sino también de diecisiete (17) funcionarios de confianza y de dirección; entre ellos, los que integraron las comisiones paritarias.

Asimismo, en relación a las bonificaciones especiales por escolaridad, fiestas patrias y fiestas navideñas, es preciso señalar que las leyes de presupuesto del Sector Público de los años fiscales 2013 y 2014, establecieron los montos que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del D.L. n.º 276 debían percibir por dichos conceptos¹; no obstante a ello, a través de las

¹ Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2014 los siguientes conceptos:

negociaciones colectivas de los periodos 2013, 2014 y 2015, se aprobaron montos adicionales a los ya establecidos por la norma presupuestal antes mencionada.

Estos hechos habrían contravenido el artículo 5°, 6° y 7° de las Leyes de Presupuesto para el año 2013, Ley n.° 29951 y para el año 2014, Ley n.° 30114, así como los artículos 12 y 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, que establece que los trabajadores que ocupan puestos de dirección o cargos de confianza, no están comprendidos en las convenciones colectivas laborales.

Asimismo, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicación y huelga a los funcionarios de confianza y de dirección, de igual forma el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 003-82-PCM, que señala los alcances del derecho de sindicación, el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas, así como el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley n.° 30057², referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Sin embargo, pese a las prohibiciones establecidas en las Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, los miembros de las Comisiones Paritarias permitieron que durante el periodo 2013 y 2014, la entidad apruebe las bonificaciones especiales, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 451 526,61, por los pagos realizados durante los periodos 2013, 2014 y 2015.

A continuación, el detalle de los hechos:

1. Convenio Colectivo para el periodo 2013, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2013-A/MDT de 9 de abril de 2013:

a. Aprobación de la Negociación Colectiva:

Mediante carta n.° 013-2012-SG-SINTRAM-TOARATA de 3 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 4) el Secretario General del SINTRAM-TORATA Willian Vásquez Apaza, presentó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, la propuesta del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Torata (Empleados) - 2013, con la finalidad de realizar la negociación entre las partes, pliego que contenía entre otras demandas, que se otorgue el pago de bonificaciones especiales por el día del trabajo, aniversario de Torata, día del trabajador municipal, fiestas patrias, fiestas navideñas, por cierre de pliego, y escolaridad, como se detalla a continuación:

(...)
CLAUSULA II

DEMANDAS ECONOMICAS

Tercer Enunciado. - La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el día del Trabajo, equivalente a S/ 500.00, el cual deberá ser otorgado en el mes de Mayo de cada año.

Cuarto Enunciado. - La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el Aniversario de Torata, equivalente a S/ 500.00, el cual deberá ser otorgado en el mes de Junio de cada año.

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)*.

² Que señala que se aplica supletoriamente para los regimenes laborales de la actividad privada como de los trabajadores del estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado (DL N° 276 y DL N° 728, entre otros).



Handwritten signatures and initials on the left margin of the document.

Quinto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal, equivalente a S/ 500.00, el cual deberá ser otorgado en el mes de Noviembre de cada año.

Sexto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Fiestas Patrias (28 de Julio), equivalente al 60% de la Remuneración Total del trabajador el cual deberá ser otorgado en el mes de Julio de cada año.

Séptimo Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Fiestas Navideñas (25 de Diciembre), equivalente al 60% de la Remuneración Total del trabajador el cual deberá ser otorgado en el mes de Julio de cada año.

Octavo Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Cierre de Pliego, equivalente a S/ 1, 000.00, el cual deberá ser otorgado en el mes de Diciembre de cada año. (SIC)".

Esta carta del SINTRAM-TORATA, fue derivada por el Alcalde Ángel Manuel Hurtado Jiménez al Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera³, mediante proveído de 3 de octubre de 2012, para opinión legal sobre delimitación (obreros y empleados), quien; sin antes pronunciarse sobre la base legal de las demandas económicas contenidas en dicho pliego, a través del informe n.º 018-2012-ALGC-AL-GAJ-MDT de 9 de octubre de 2012 (Apéndice n.º 5), emitido por su asistente legal, recomendó al Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado⁴, emitir la Resolución correspondiente disponiendo la conformación de la comisión paritaria encargada de la negociación colectiva 2013, designando a los representantes de la Entidad y acreditando a los elegidos por el sindicato.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 451-2012-A/MDT de 13 de diciembre de 2012 (Apéndice n.º 6), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, Ángel Manuel Hurtado Jiménez, aprobó la Conformación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Torata integrada por:

Cuadro n.º 1
Representantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Torata

Nombres de los funcionarios	Cargos de los funcionarios	Cargo
Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado	Gerente Municipal	Presidente
Mario Martín Garcilazo de la Flor	Gerente de Administración y Rentas	Miembro
Alexander Manuel Bellano Javera	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Sandra Milagros Mendoza Alcázar	Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro
Alejandro Fernández Dávila Valencia	Gerente de Recursos Humanos y Bienestar Social	Secretario

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 451-2012-A/MDT de 13 de diciembre de 2012. (Apéndice n.º 6)
Elaborado por: Comisión de Control.

Y por parte de los trabajadores afiliados al Sindicato, se conformó de la siguiente manera:

Cuadro n.º 2
Representantes del Sindicato SINTRAM-TORATA-2013

Nombres de los trabajadores (SINTRAM)	Cargo
Frida Camen Salas Dávila	Integrante
Agustina Rosa Arias Villegas	Integrante
Enrique Tipo Laura	Integrante
Willian Arturo Vásquez Apaza	Integrante

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 451-2012-A/MDT de 13 de diciembre de 2012. (Apéndice n.º 6)
Elaborado por: Comisión de Control.

³ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0001-2012-A/MDT de 2 de enero de 2012 y cesado en dicho cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 049-2014-A/MDT de 26 de febrero de 2014, permaneciendo en dicho cargo por el periodo del 2 de enero de 2012 al 26 de febrero de 2014. (Apéndice n.º 7)

⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0368-2011-A/MDT de 1 de julio de 2011 y cesado en dicho cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0046-2014-A/MDT de 26 de febrero de 2014, permaneciendo en el cargo desde el 1 de julio de 2011 al 26 de febrero de 2014. (Apéndice n.º 8).

Posteriormente, mediante memorándum circular n.º 013-2013-GM/MDT de 28 de enero de 2013 (**Apéndice n.º 9**), el Gerente Municipal Rodolfo Quiroz Hurtado, alcanzó este Pliego de Reclamos al Gerente de Administración y Rentas, Mario Garcilazo de la Flor⁵ y a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sandra Milagros Mendoza Alcázar⁶, para la evaluación del mismo.

En respuesta, la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería emitió el informe n.º 73-2013-RAJH-SGT-GAyR/MDT de 8 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 10**), dirigido al Gerente de Administración y Rentas, Mario Garcilazo de la Flor señalado que: "*Por lo tanto para atender el Pliego de reclamo del SITRAM 2013 de los pedidos que han realizado, es posible en la medida que se incremente la recaudación de ingresos propios a través de sus Unidades Operativas (...)*".

Asimismo, mediante el informe n.º 158-2013-SMMA-GPP/GM/MDT de 13 de marzo de 2013 (**Apéndice n.º 11**), la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sandra Milagros Mendoza Alcázar remitió al Gerente Municipal el informe n.º 091-2013-SMMA-GPP/GM/MDT de 14 de febrero de 2013, señalando lo siguiente: "*(...) es susceptible de realizar las modificaciones presupuestales pertinentes siempre y cuando exista la disponibilidad financiera de los ingresos Corrientes en la municipalidad, tal como lo dispone la norma antes descrita, siendo necesario para ello evaluar legalmente las demandas económicos y las obligaciones por parte de la Gerencia de Administración y Rentas (...)*".

Posteriormente, los representantes del SINTRAM-TORATA-2013, Willian Arturo Vásquez Apaza, Enrique Tipo Laura, Frida Carmen Salas Dávila, y Agustina Rosa Arias Villegas conjuntamente con los representantes de la Entidad, Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado, Mario Martín Garcilazo de la Flor, Alexander Manuel Bellano Javera, Alejandro Fernández Dávila Valencia, y Sandra Milagros Mendoza Alcázar, suscribieron el Acta Final de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2013 el 19 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 12**), llegando entre otros al siguiente acuerdo:

"(...)

TERCERO.- La "MDT", referente al tercer enunciado señalado en la cláusula II de la "Demandas Económicas", conviene en otorgar un bonificación especial por el día del trabajo equivalente a trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00), el cual será otorgado en el mes de Abril de cada año y continuara rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva Posterior.

CUARTO.- La "MDT", referente al cuarto enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas Económicas", conviene que la Bonificación especial por el Aniversario de Torata que se viene otorgando al personal empleado, se mantendrá en un monto de Trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00) y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

QUINTO.- La "MDT", referente al quinto enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas Económicas", conviene que la Bonificación especial por el día del Trabajador Municipal que se viene otorgando al personal empleado, se mantendrá en un monto de Trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00) y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

SEXTO.- La "MDT", referente al sexto enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas Económicas", conviene que la Bonificación especial por Fiestas patrias que se viene otorgando al personal empleado, se mantendrá en su monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

SEPTIMO.- La "MDT", referente al séptimo enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas

⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0005-2013-A/MDT de 2 de enero de 2013 y cesado en dicho cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 003-2015-A/MDT de 2 de enero de 2015, permaneciendo en el cargo desde el 11 de enero de 2013 al 2 de enero de 2015. (**Apéndice n.º 13**).

⁶ Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0017-2013-A/MDT de 14 de enero de 2013 y cesada en dicho cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0537-2014-A/MDT de 31 de diciembre de 2014, permaneciendo en dicho cargo desde el 14 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015. (**Apéndice n.º 14**).



Económicas", conviene que la Bonificación especial por Fiestas navideñas que se viene otorgando al personal empleado, se mantendrá en su monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

***OCTAVO**- La "MDT", referente al séptimo enunciado señalado en la clausula II de las "Demandas Económicas", conviene en otorgar una Bonificación Especial por Cierre de Pliego, equivalente a Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00), el cual debe ser otorgado en Febrero de cada año y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior. (SIC) (...)"*

Una vez emitida el Acta Final de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2013 el 19 de febrero de 2013, el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado, mediante informe n.º 074-2013-GM/MDT de 27 de marzo de 2013 (**Apéndice n.º 15**), la elevó al Alcalde Ángel Manuel Hurtado Jiménez junto con las copias de los documentos que fueron materia de la Negociación Colectiva y solicitó se derive el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal⁷ y proyección de Resolución de Alcaldía que apruebe el Pacto Colectivo 2013; siendo remitido mediante proveído de 8 de abril de 2013 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sin que se haya emitido opinión legal ni pronunciamiento alguno sobre el marco normativo legal de las demandas económicas aprobadas en el acta final.

Con la documentación precedente, el titular de la entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.º 171-2013-A/MDT de 9 de abril de 2013 (**Apéndice n.º 16**), mediante la cual se aprobó el Acta Final del Convenio Colectivo SITRADEM-TORATA-2013, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Torata y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata (SINTRAM-TORATA), que contenía los acuerdos adoptados entre los representantes de ambas partes, respecto a la Negociación Colectiva 2013, en los términos descritos, es decir, entre otros acuerdos el referido a la aprobación de las bonificaciones especiales por cierre de pliego, el día del trabajo, aniversario de Torata, fiestas patrias, día del trabajador municipal y fiestas navideñas.

De lo expuesto en el presente numeral, se advierte que el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera, quien recibió de Alcaldía el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Torata (Empleados) – 2013, para que emita su opinión legal, no emitió opinión legal alguna ni asesoró al titular sobre la prohibición establecida en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013.

Así también, como integrante de la Comisión Negociadora por la Entidad junto con el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado, Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor, Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia, y Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar, suscribieron el Acta Final del Convenio SINTRAM - TORATA-2013 el 19 de febrero de 2013, aprobando; entre otros acuerdos, el otorgamiento de las bonificaciones especiales, sin advertir que la ley de presupuesto para el año fiscal 2013, en su artículo 6º estableció la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, prohibiendo además la aprobación de nuevas bonificaciones.



⁷ De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, no se ha evidenciado documentalmente que el Gerente de Asesoría Jurídica haya emitido opinión legal al respecto; asimismo, mediante oficio n.º 004-2021-CG/GRMQ-SCE-MDT de 2 de agosto de 2021, esta comisión de control requirió al abogado Alexander Martín Bellano Javera que señale si, como Gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal sobre las demandas económicas del Sindicato de Trabajadores – SINTRAM (Empleados) para los periodos antes citados; sin embargo luego de recibir el oficio con fecha 6 de agosto de 2021, el citado ex funcionario, no alcanzó respuesta alguna.

b. Trámite y pago de las bonificaciones:

Una vez aprobada el Acta Final del Convenio SINTRAM - TORATA-2013 por Resolución de Alcaldía n.º 171-2013-A/MDT de 9 de abril de 2013; y, en mérito al artículo segundo⁸, correspondía el trámite de pago de las bonificaciones aprobadas en la Negociación Colectiva 2013, por los siguientes conceptos: Cierre de Pliego S/ 500,00; el día del trabajo S/ 300,00; por el Aniversario de Torata S/ 300,00; por Fiestas patrias, el monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador; por el día del Trabajador Municipal S/ 300,00 y por Fiestas navideñas, el monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador.

Sin embargo, de la revisión a los comprobantes de pago emitidos en el período 2013 (**Apéndice n.º 17**), que sustentan el abono de las bonificaciones y que adjuntan las planillas de remuneraciones con el detalle de los trabajadores beneficiados, la comisión de control evidenció que, además de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al SINTRAM - TORATA, diecisiete (17) funcionarios de confianza también habrían cobrado las bonificaciones; entre ellos, cinco (5) que a su vez conformaron la comisión paritaria a cargo de la negociación colectiva, tal y como detallamos a continuación:

b.1 Bonificación especial por cierre de pliego

Mediante informe n.º 0145-2013-AFDV-SGRRHH/MDT de 19 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 17**), el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social, Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sandra Milagros Mendoza Alcázar, las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios, nombrados y pensionistas), correspondientes al mes de febrero 2013, quien luego del sello y visto en señal de aprobación las devolvió a la Subgerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social para el proceso de compromiso, siendo remitidas el 22 de febrero de 2013 a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas aprobando con ello su trámite de pago.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones del mes de febrero 2013 a favor los empleados nombrados afiliados al sindicato y también de los funcionarios por el monto total de S/ 10 000,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por cierre de pliego, siendo abonada a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago⁹, que contaron con el visto de la Gerencia de Administración y Rentas, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Pago de bonificación especial por cierre de pliego – Negociación Colectiva para el periodo 2013

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (S/ 500.00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios ¹⁰	Afiliados	Funcionarios	
00041-TM	00024-F		1		500,00	500,00
01167-CM	00033-F		1		500,00	500,00
01168-CM	00032-F		3		1500,00	1500,00
01169-CM	00034-F		1		500,00	500,00

⁸ El artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 171-2013-A/MDT de 9 de abril de 2013 (**Apéndice n.º 16**), estableció lo siguiente: "ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que a cada una corresponde según sus competencias".

⁹ Proporcionados a esta Comisión en original mediante los informe n.os 209-2021-GAyR-GM-MDT y 259-2021-GAyR-GM-MDT de 20 de mayo y 18 de junio de 2021, por parte de la Gerencia de Administración y Rentas de la Entidad.

¹⁰ Entre ellos, funcionarios de confianza y dirección, según se advierte de las resoluciones de designación alcanzadas por la Entidad a través oficio n.º 559-2021-A/MDT de 16 de julio de 2021.

01170-CM	00031-F		3		1500,00	1500,00
00124-FCM	00027-F	1		500,00		500,00
00125-FCM	00028-F		1		500,00	500,00
00126-FCM	00029-F		2		1000,00	1000,00
00127-FCM	00026-F	2		1000,00		1000,00
00128-FCM	00025-F	1	1	500,00	500,00	1000,00
00129-FCM	00030-F		1		500,00	500,00
00130-FCM	00021-F		2		1000,00	1000,00
Total S/		4	16	2 000,00	8 000,00	10 000,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2013 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 17).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.º 3; además de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, dieciséis (16) funcionarios de confianza y de dirección también recibieron la bonificación por cierre de pliego; entre ellos, los que integraron la Comisión Paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2013; tales como: el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera; el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en la autorización y trámite de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones n.ºs 00021-F, 00029-F, 00030-F y 00032-F de febrero 2013, adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndice n.º 17).

b.2 Bonificación especial por el día del trabajo

Mediante informe n.º 493-2013-AFDV-SGRRHH/MDT de 19 de abril de 2013 (Apéndice n.º 17), el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar, las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), correspondiente al mes de abril 2013, quien luego del sello y visto en señal de aprobación las devolvió a la Subgerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social para el proceso de compromiso, siendo remitidas el 23 de abril de 2013 a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones aprobando con ello su trámite de pago.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones del mes de febrero 2013 a favor de los empleados nombrados afiliados al sindicato y también de funcionarios de confianza y de dirección por el monto total de S/ 6000,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por el día del trabajo, siendo abonada a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago, que contaron con el visto de la Gerencia de Administración y Rentas, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Pago de bonificación especial por el día del trabajo pagado en el periodo abril 2013

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total Bonificación recibida (S/ 300.00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
00103-TM	00063-F		1		300,00	300,00
00343-FCM	00060-F	1		300,00		300,00
00344-FCM	00058-F		1		300,00	300,00
00345-FCM	00059-F		5		1500,00	1500,00
00346-FCM	00061-F	2		600,00		600,00
00347-FCM	00062-F	1	1	300,00	300,00	600,00
02225-CM	00065-F		3		900,00	900,00
02226-CM	00066-F		3		900,00	900,00
02239-RM	00064-F		1		300,00	300,00

02240-RM	00067-F		1		300,00	300,00
Total S/		4	16	1 200,00	4 800,00	6 000,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2013 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 17).
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.º 4 se advierte que, además de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, dieciséis (16) funcionarios de confianza y de dirección también recibieron la bonificación por el día del trabajo; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2013; tales como: el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado; el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones n.ºs 00059-F, 00065-F y 00066-F, adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndice n.º 17).

b.3 Bonificación especial por el aniversario de Torata

Mediante informe n.º 656-2013-AFDV-SGRRHH/MDT de 21 de mayo de 2013 (Apéndice n.º 17), el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar, las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), correspondiente al mes de mayo 2013, quien luego del sello y visto en señal de aprobación las devolvió a la Subgerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social para el proceso de compromiso, siendo remitidas el 22 de mayo de 2013 a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas aprobando con ello su trámite de pago.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones del mes de mayo 2013 a favor los empleados nombrados afiliados al sindicato y también de funcionarios de confianza y dirección (No afiliados al SINTRAM – TORATA), por el monto total de S/ 6300,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por el aniversario de Torata, siendo abonada a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago, que contaron con el visto de la Gerencia de Administración y Rentas, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5
Pago de bonificación especial por el aniversario de Torata pagado en el periodo mayo de 2013

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total Bonificación recibida (S/ 300,00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
00111-GM	00082-F		1		300,00	300,00
00143-TM	00076-F		1		300,00	300,00
00430-FCM	00077-F	1	1	300,00	300,00	600,00
00432-FCM	00080-F		5		1500,00	1500,00
00433-FCM	00081-F		1		300,00	300,00
00434-FCM	00079-F	1		300,00		300,00
00435-FCM	00078-F	2		600,00		600,00
03466-RM	00074-F		3		900,00	900,00
03467-RM	00075-F		1		300,00	300,00
03469-RM	00072-F		1		300,00	300,00
03528-RM	00073-F		3		900,00	900,00
Total S/		4	17	1200,00	4 800,00	6 300,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2013 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 17).
Elaborado por: Comisión de Control.



Como se observa en el cuadro n.º 5; además de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, diecisiete (17) funcionarios de confianza y de dirección (No afiliados al Sindicato), también recibieron la bonificación por el aniversario de Torata; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2013; tales como: el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado; el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones n.ºs 00073-F, 00074-F y 00080-F adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndice n.º 17).

b.4 Bonificación especial por fiestas patrias

Mediante informe n.º 904-2013-AFDV-SGRRHH/MDT de 18 de julio de 2013 (Apéndice n.º 17), el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social, Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), correspondiente al mes de julio 2013, para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Martín Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas aprobando con ello su trámite de pago.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones del mes de julio 2013 a favor de empleados nombrados afiliados al sindicato – SINTRAM y funcionarios de confianza y de dirección (No afiliados al Sindicato) por el monto de S/ 23 909,76, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por fiestas patrias, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago¹¹ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Pago de bonificación especial por fiestas patrias del periodo julio 2013

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Bonificación establecida por Ley (S/ 327.00)	Total bonificación recibida (30% de la remuneración total del trabajador)		Importe total en exceso pagado S/
		Afiliados	funcionarios		Afiliados	Funcionarios	
00199-TM	00109-F		1	300,00		1350,00	1050,00
00583-FCM	00106-F	1	1	600,00	1500,00	1500,00	2400,00
00584-FCM	00117-F		2	600,00		3525,00	2925,00
00585-FCM	00107-F	2		600,00	1727,04		1127,04
00586-FCM	00111-F		1	300,00		1500,00	1200,00
00587-RDR	00108-F		3	900,00		4500,00	3600,00
00588-FCM	00110-F	1		300,00	1032,72		732,72
07016-RM	00115-F		1	300,00		1500,00	1200,00
07017-RM	00114-F		3	900,00		5010,00	4110,00
07018-RM	00113-F		3	900,00		5010,00	4110,00
07019-RM	00116-F		1	300,00		1755,00	1455,00
Total S/.		4	16	6000,00	4259,76	25 650,00	23 909,76

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2013 proporcionados por la Entidad /Apéndice n.º 17).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa del cuadro n.º 6; además de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, dieciséis (16) funcionarios de confianza y de dirección (No afiliados al Sindicato), recibieron también la bonificación por fiestas patrias; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2013; tales como: el Gerente Municipal, Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado; el Gerente de Administración y Rentas, Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Gerente de Asesoría Jurídica, Alexander Manuel Bellano Javera;

¹¹ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social, Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones n.ºs 000108-F, 000114-F y 000117-F adjuntas a los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 17**).

b.5 Bonificación especial por el día del trabajador municipal

Mediante informe n.º 1268-2013-AFDV-SGRRHH/MDT de 17 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 17**), el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social, Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sandra Milagros Mendoza Alcázar, las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), correspondiente al mes de octubre 2013, quien luego del sello y visto en señal de aprobación las devolvió a la Subgerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social para el proceso de compromiso, siendo remitidas el 22 de octubre de 2013 a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Martín Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas aprobando con ello su trámite de pago.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones del mes de octubre 2013 a favor de funcionarios de confianza y de dirección (No afiliados al Sindicato), por un valor equivalente a S/ 4 500,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por el día del trabajador municipal, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago¹² que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 7
Pago de bonificación especial por el día del trabajador municipal

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total bonificación recibida (S/ 300.00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
00299-TM	00160-F		1		300,00	300,00
00869-FCM	00159-F		3		900,00	900,00
00871-FCM	00162-F		1		300,00	300,00
00872-RDR	00165-F		2		600,00	600,00
00873-RDR	00167-F		1		300,00	300,00
00874-RDR	00166-F		5		1500,00	1500,00
04007-CM	00163-F		1		300,00	300,00
04008-CM	00164-F		1		300,00	300,00
Total S/		0	15	0	4 500,00	4 500,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2013 proporcionados por la Entidad (**Apéndice n.º 17**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro n.º 7; quince (15) funcionarios de confianza y de dirección recibieron la bonificación por el día del trabajador municipal; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2013; tales como: el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera; el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones n.ºs 00159-F, 00165-F y 00166-F adjuntas a los comprobantes de pago emitidos el 23 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 17**).



¹² Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

b.6 Bonificación especial por fiestas navideñas

Mediante informe n.º 1476-2013-AFDV-SGRRHH/MDT de 18 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 17**), el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar, las planillas de remuneraciones del personal empleado, correspondiente al mes de diciembre 2013, quien luego del sello y visto en señal de aprobación las devolvió a la Subgerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social para el proceso de compromiso, siendo remitidas el 19 de diciembre de 2013 a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Martín Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones aprobando con ello su trámite de pago.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones del mes de diciembre 2013 a favor de empleados nombrados afiliados al sindicato – SINTRAM y funcionarios y de dirección (No afiliados al Sindicato), por el monto de S/ 21 999,76, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por fiestas navideñas (30% de la remuneración), siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago¹³ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8
Pago de bonificación especial por fiestas navideñas diciembre 2013

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Bonificación establecida por Ley (S/ 327.00)	Total bonificación recibida (30% de la remuneración total del trabajador)		Importe total en exceso pagado S/
		Afiliados	Funcionarios		Afiliados	Funcionarios	
00373-TM	00191-F		1	300,00		1 350,00	1 050,00
01101-FCM	00190-F		4	1200,00		6 510,00	5310,00
01102-FCM	00192-F	1		300,00	1 032,72		732,72
01103-FCM	00188-F	1	1	600,00	1 500,00	1 755,00	2 655,00
01104-FCM	00189-F	2		600,00	1 727,04		1 127,04
01105-RDR	00193-F		1	300,00		1 500,00	1 200,00
01106-RDR	00196-F		7	2100,00		12 025,00	9925,00
Total S/.		4	14	5 400,00	4 259,76	23 140,00	21 999,76

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2013 proporcionados por la Entidad (**Apéndice n.º 17**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.º 8; además de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, catorce (14) funcionarios de confianza y de dirección (No afiliados al Sindicato), recibieron también la bonificación por fiestas navideñas; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2013; tales como: el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera; el Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones n.ºs 00190-F y 00196-F adjuntas a los comprobantes de pago emitidos en diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 17**).

De lo expuesto en el presente numeral, se advierte que en mérito a la aprobación del Acta Final del Convenio SINTRAM - TORATA-2013, aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 171-2013-A/MDT de 9 de abril de 2013, se efectivizó el pago de las bonificaciones especiales por el monto ascendente S/ 72 709,52, a favor no solamente de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al Sindicato de Trabajadores – SINTRAM TORATA, sino también de diecisiete (17) funcionarios de confianza y de

¹³ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

dirección¹⁴; de los cuales seis (6) de ellos participaron a su vez en la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva – 2013, aprobando las demandas propuestas por el SINTRAM y posteriormente aprobando y tramitando el pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron las bonificaciones especiales, incrementando así las remuneraciones del personal empleado afiliado al sindicato – SINTRAM – TORATA y de funcionarios de confianza y de dirección.

2. Convenio Colectivo para el período 2014, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 514-2013-A/MDT de 30 de diciembre de 2013:

a. Aprobación de la Negociación Colectiva:

Mediante informe n.º 224-2013-GM/MDT de 2 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 18**), el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado, requirió al Alcalde Ángel Manuel Hurtado Jiménez, la conformación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Torata para negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata SINTRAM-TORATA (EMPLEADOS) -2014.

Así, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 446-2013-A/MDT de 11 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 19**), se resuelve: conformar la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Torata, para la negociación Colectiva del Pliego de Peticiones formulado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata SINTRAM-TORATA para el año 2014 conformada por:

Cuadro n.º 9
Representantes Comisión Negociadora Municipalidad Distrital de Torata

Nombres de los funcionarios	Cargos de los funcionarios	Cargo
Rodolfo Quiroz Hurtado	Gerente Municipal	Presidente
Mario Garcilazo de la Flor	Gerente de Administración y Rentas	Integrante
Alexander Manuel Bellano Javera	Gerente de Asesoría Jurídica	Integrante
Sandra Mendoza Alcázar	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
Alejandro Fernández Dávila Valencia	Sub Gerente de Recursos Humanos y Bienestar Social	Secretario

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 446-2013-A/MDT de 11 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 19**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Y por parte de los trabajadores afiliados al Sindicato, se conformó de la siguiente manera:

Cuadro n.º 10
Representantes de Trabajadores del Sindicato SINTRAM-TORATA-2014

Nombres de los trabajadores (SINTRAM)	Cargo
Frida Camen Salas Dávila	Integrante
Luz Betzabe Mamani Checalla	Integrante
Jorge Antonio Condori Deza	Integrante
William Arturo Vásquez Apaza	Integrante

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 446-2013-A/MDT de 11 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 19**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante memorándum circular n.º 186-2013-GM/MDT de 12 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 20**), el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado alcanzó el pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Torata (Empleados) 2014, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Rentas, Sub Gerencia de Recursos

¹⁴ Accionar que contravino el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas; concordante con el artículo 40° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013

Artículo 40.- Derechos colectivos del servicio civil

Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. **No están comprendidos los funcionarios públicos ni los servidores de confianza.** (El resaltado es nuestro).



Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Municipal, para las opiniones técnicas, presupuestales y legales de las cláusulas contenidas en el mismo.

Dicho pliego de peticiones presentado por el SITRAM-TORATA, contemplaba entre otras demandas, que se otorgue el pago de bonificaciones especiales por aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, fiestas patrias, fiestas navideñas, cierre de pliego, vacaciones, racionamiento, escolaridad, y día del trabajador, según el siguiente detalle:

“ (...) DEMANDAS ECONOMICAS

Tercer Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el Aniversario de Torata, equivalente a S/. 500.00, el cual deberá ser otorgado en el mes de Junio de cada año.

Cuarto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el día del Trabajador Municipal, equivalente a S/. 500.00, el cual deberá ser otorgado en el mes de Noviembre de cada año.

Quinto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Fiestas Patrias (28 de Julio), equivalente al 100% de la Remuneración Total del trabajador, el cual deberá ser otorgado en el mes de Julio de cada año.

Sexto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Fiesta Navideñas (25 de Diciembre), equivalente al 100% de la Remuneración Total del Trabajador, el cual deberá ser otorgado en el mes de Diciembre de cada año.

Séptimo Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Cierre de Pliego equivalente a dos remuneraciones Mínimas Vitales, vigentes a la fecha de su entrega y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

Octavo Enunciado.- La Bonificación Especial por Vacaciones de Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,350.00), se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva Posterior.

Noveno Enunciado.- La Bonificación por Racionamiento de Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/ 7.00) por cada día efectivo de labor, se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva Posterior.

Décimo Enunciado.- La Bonificación por Escolaridad equivalente a Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/ 675.00) se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva Posterior.

Décimo Primero Enunciado.- La Bonificación Especial por el día del trabajo equivalente a Trescientos con 00/100 Nuevos Soles (S/ 300.00) otorgado en el mes de abril de cada año, se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva Posterior (...).”

En respuesta a la opinión técnica solicitada por el Gerente Municipal; mediante informe n.º 750-2013-SMMA-GPP/GM/MDT de 26 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 21**), la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar informó¹⁵: “(...) Según la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Capítulo II, Sub Capítulo II Gastos en Ingresos del Personal, Artículo 6 Ingresos del Personal indica “Prohibase en las entidades del Gobierno Local, el reajuste o incremento de remuneraciones bonificaciones, dietas, asignaciones

¹⁵ En base al informe n.º 0133-2013-JMMB/PRCT/GPP/GM/MDT de 16 de diciembre de 2013, emitido por José Miranda Becerra del Área de Racionalización, dirigido al Especialista en Planeamiento, racionalización y Cooperación Técnica, Carlos Villafuerte Fuentes, quien señaló que “Sin perjuicio de lo expuesto, se debe tener en cuenta que, adicionalmente a lo previsto en la ley N° 28411, las leyes de presupuesto anualmente imponen prohibiciones para el incremento de remuneraciones o ingresos a la creación de nuevos beneficios”, y el informe n.º 282-2013-CVF-PRCT-GPP-GM/MDT de 16 de diciembre de 2013 del Especialista en Planeamiento Carlos Villafuerte Fuentes quien indicó que: “(...) de acuerdo a la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 28411 General de Sistema de Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad(...)”.

retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma o modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento (...); sin embargo señaló también: "(...) debo señalar que la aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 y el Texto Único Ordenado aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, está supeditada al informe técnico de la Gerencia de Administración y Rentas de la entidad".

Por lo que, en referencia a lo señalado en el párrafo anterior, la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería Rocío Ángela Jiménez Huacan emitió el informe n.° 1048-2013-RAJH-SGCT-GAYR/MDT de 27 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 22**), dirigido al Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor, informando lo siguiente: "(...) tomando en consideración las recaudaciones futuras que se tenga por concepto de alquiler de maquinarias se podrá atender el pliego de reclamos según se indica en el anexo B-PLIEGO DE RECLAMOS 2013-SITRAMUN con montos determinados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, su atención estará sujeta a la disponibilidad financiera (...)".

Acto seguido, mediante el informe n.° 661-2013-GayR/MDT de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 23**), el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor alcanzó al Gerente Municipal, el informe técnico emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería señalando lo siguiente: "Tengo a bien dirigirme a usted a fin de remitir el Informe Técnico, concerniente a lo solicitado por el Secretario General del SINTRAM-Torata, referente las demandas económicas establecidas en el Convenio Colectivo vigente, el mismo que se detalla en el informe N°1048-2013-RAJH_SGCT-GAYR/MDT, en el que señala que a la fecha no se cuenta con disponibilidad financiera, sin embargo tomando en consideración las recaudaciones futuras se podrá atender el Pliego de Reclamos, con los montos determinados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social (...)".

En este contexto, los representantes del SINTRAM-TORATA-2014, Frida Carmen Salas Dávila, Luz Betzabe Mamani Checalla, Jorge Antonio Condori Deza, William Arturo Vásquez Apaza, conjuntamente con los representantes de la Entidad, Rodolfo Quiroz Hurtado, Mario Garcilazo de la Flor, Alexander Manuel Bellano Javera, y Sandra Mendoza Alcázar, suscribieron el Acta Final de Comisión de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA-2014 de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 24**), llegando entre otros al siguiente acuerdo:

"(...)

TERCERO.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al tercer enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 200.00 Nuevos Soles, a la Bonificación Especial por **ANIVERSARIO DE TORATA**, adicional a los S/.300.00 Nuevos Soles, convenidos en un convenio anterior, ascendiendo a la suma de Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/.500.00) el cual deberá ser otorgado en el mes de **Junio** de cada año y continuara rigiendo mientras no sea por Convención Colectiva posterior.

CUARTA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al cuarto enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 200.00 Nuevos Soles, a la Bonificación Especial por **DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**, adicional a los S/.300.00 Nuevos Soles, convenidos en un convenio anterior, ascendiendo a la suma de Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/.500.00) el cual deberá ser otorgado en el mes de **Noviembre** de cada año y continuara rigiendo mientras no sea por Convención Colectiva posterior.

QUINTA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al quinto enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 200.00 Nuevos Soles, a la Bonificación Especial por **FIESTAS PATRIAS**, la cual viene otorgando por un monto equivalente al 30 % de la Remuneración Total del Trabajador, la cual deberá ser otorgado en el mes de **Julio** de cada año y continuara rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

SEXTA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al quinto enunciado señalado en la cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 200.00 Nuevos Soles, a la



Bonificación Especial por **FIESTAS NAVIDEÑAS**, la cual viene otorgando por un monto equivalente al 30 % de la Remuneración Total del Trabajador, la cual deberá ser otorgado en el mes de **Diciembre** de cada año y continuara rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

SETIMA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al tercer enunciado señalado en la clausula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de **S/.1,000.00** Nuevos Soles, a la Bonificación Especial por **CIERRE DE PLIEGO**, la cual equivale a dos remuneraciones Mínimas Vitales, con 00/100 Nuevos soles (**S/.1,500.00**) y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

OCTAVA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al octavo enunciado señalado en la clausula II de las "Demandas Económicas" conviene que la Bonificación Especial por **VACACIONES**, el cual se viene otorgando por un monto equivalente a **DOS REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES**, debiendo ser otorgada en el mes correspondiente y se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una convención Colectiva Posterior.

NOVENA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al noveno enunciado señalado en la clausula II de las "Demandas Económicas" conviene que la Bonificación Especial por **RACIONAMIENTO**, el cual se viene otorgando por un monto equivalente a Siete con 00/100 Nuevos Soles (**S/7.00**) por cada día efectivo por cada día efectivo de labor, y se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una convención Colectiva Posterior.

DECIMA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al noveno enunciado señalado en la clausula II de las "Demandas Económicas" conviene que la Bonificación Especial por **ESCOLARIDAD**, la cual se viene otorgando por un monto equivalente a **UNA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL**, debiendo ser otorgada en el mes de **Febrero** de cada año y se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva Posterior.

DECIMA PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al decimo primer enunciado señalado en la clausula II de las "Demandas Económicas" conviene que la Bonificación Especial por **EL DIA DEL TRABAJO**, la cual se viene otorgando por un monto equivalente a Trescientos con 00/100 Nuevos Soles (**S/300.00**) la cual deberá ser otorgada en el mes de **Abril** de cada año y se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva Posterior.
(...)"

Con la documentación precedente el titular de la entidad procedió a emitir la Resolución de Alcaldía n.º 514-2013-A/MDT de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 25**), mediante la cual se aprobó el Acta Final del Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA-2014, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Torata y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata (SINTRAM-TORATA), respecto a la negociación colectiva bilateral, en los términos descritos, es decir, entre otros acuerdos el referido a la aprobación de las bonificaciones especiales por aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, fiestas patrias, fiestas navideñas, cierre de pliego, vacaciones, racionamiento, escolaridad, y día del trabajador.

De lo expuesto en el presente numeral, se advierte que el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera, quien recibió de Alcaldía el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata SINTRAM-TORATA (EMPLEADOS) -2014, para que emita su opinión legal, no asesoró oportunamente al titular sobre la prohibición establecida en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2014.

Así también, como miembro de la Comisión Negociadora por la Entidad junto con el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado, Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor, Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia, y Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar, suscribieron el Acta Final de Comisión de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA-2014 de 30 de diciembre de 2013, aprobando; entre otros acuerdos, el otorgamiento de las bonificaciones especiales, sin advertir que la ley de presupuesto para el año fiscal 2014, en su artículo 6º estableció la prohibición de reajuste o



incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, prohibiendo además la aprobación de nuevas bonificaciones.

b. Trámite y pago de las bonificaciones:

Una vez aprobada el Acta Final de Comisión de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA-2014 por Resolución de Alcaldía n.º 514-2013-A/MDT de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 25**); y, en mérito al artículo segundo¹⁶, se procedió al trámite de pago de las bonificaciones aprobadas en la Negociación Colectiva 2014 por: Cierre de Pliego S/ 1 500,00; el día del trabajo S/ 300,00; por el Aniversario de Torata S/ 500,00; por Fiestas patrias, el monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador más un incremento de S/ 200,00; por el día del Trabajador Municipal S/ 500,00 y por Fiestas navideñas, el monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador más un incremento de S/ 200,00; por vacaciones dos (2) remuneraciones mínimas vitales; por racionamiento equivalente a S/ 7,00 por cada día efectivo por cada día efectivo de labor y por escolaridad equivalente a una (1) remuneración mínima vital.

No obstante, de la revisión a los comprobantes de pago emitidos en el período 2014 (**Apéndice n.º 26**), que sustentan el abono de las bonificaciones, y que adjuntan las planillas de remuneraciones con el detalle de los trabajadores beneficiados, la comisión de control evidenció que, además de los treinta y nueve (39) empleados nombrados afiliados al SINTRAM - TORATA, diecisiete (17) funcionarios de confianza y de dirección continuaron cobrando las bonificaciones; entre ellos, los cinco (5) funcionarios representantes de la Entidad en la Comisión Paritaria, tal y como detallamos a continuación:

b.1 Bonificación especial por cierre de pliego

Mediante informe n.º 1523-2013-AFDV-SGRRHH/MDT de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 26**), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia remitió las planillas de remuneración n.ºs 00207-F y 00208-F de bonificaciones por cierre de pliego¹⁷, a la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, en donde luego del control previo y visado respectivo en señal de aprobación fueron derivadas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que disponga su afectación presupuestal, luego a la subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y posterior girado de los comprobantes de pago¹⁸ n.ºs 01178-RDR y 01179-RDR de 30 de diciembre de 2013 y pagados el 2 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 26**).

Posteriormente, en el año 2014, mediante informes n.ºs 059-2014-AFDV-SGRRHH/MDT, 140-2014-AFDV-SGRRHH/MDT y 375-2014-AFDV-SGRRHH/MDT, de 22 de enero, 12 de febrero y 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 26**), respectivamente, el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia remitió a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar, las planillas de cierre de pliego n.ºs 00010, 00023 y 00052, quien luego del sello y visto en señal de aprobación las devolvió a la Subgerencia de Recursos Humanos para el proceso de compromiso, siendo remitidas el 31 de enero de 2014 a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien aprobó el trámite de pago por el monto de S/ 80 925,00, tal como se detalla a continuación:

¹⁶ El artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 514-2013-A/MDT de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 25**), estableció lo siguiente: "ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que a cada una corresponde según sus competencias".

¹⁷ Equivalente a dos remuneraciones Mínimas Vitales, con 00/100 Nuevos soles (S/1,500.00) y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

¹⁸ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería



Cuadro n.º 11
Pago de bonificación especial por cierre de pliego pactado en el convenio colectivo 2014

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (S/ 1 500,00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
0029-RDR	00010-F		1		1500,00	1500,00
0122-RDR	00023-F	12		16425,00		16425,00
0490-RDR	00052-F	1		1 500,00		1500,00
1178-RDR	00207-F	15	6	22500,00	9000,00	31500,00
1179-RDR	00208-F	11	9	16500,00	13500,00	30000,00
Total S/		39	16	56 925,00	24 000,00	80 925,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el año 2013 y 2014 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 26).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.º 11; además de los treinta y nueve (39) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, dieciséis (16) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por cierre de pliego; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera; el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; como se muestra en las planillas de remuneraciones pagadas con los comprobantes de pago n.ºs 01178 y 01179 de 30 de diciembre de 2013 (Apéndice n.º 26).

b.2 Bonificación especial por el aniversario de Torata

Mediante informe n.º 525-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 9 de junio de 2014 (Apéndice n.º 26), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia remitió las planillas n.ºs 00096-F, 00097-F, 00098-F, 00099-F y 0100-F (Apéndice n.º 26), correspondientes a la bonificaciones por el aniversario de Torata¹⁹, a la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, en donde luego del control previo y visado respectivo en señal de aprobación fueron derivadas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que disponga su afectación presupuestal, luego a la subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y posterior girado de los comprobantes de pago²⁰ n.ºs 00183-GM, 00184-GM, 00745-RDR, 0917-CM y 00950-CM de 9 de junio de 2014 (Apéndice n.º 26).

Asimismo, mediante informe n.º 532-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 12 de junio de 2014 (Apéndice n.º 26), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería la planilla adicional de remuneraciones n.º 00101-F (Apéndice n.º 26), para el proceso de devengado y pago correspondientes, contando previamente con la autorización del Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación del pago a favor de funcionarios y servidores afiliados al sindicato el monto ascendente a S/ 27 000,00, tal como se detalla a continuación:



¹⁹ Equivalente a S/500.00 el cual deberá ser otorgado en el mes de junio de cada año y continuara rigiendo mientras no sea por Convención Colectiva posterior.

²⁰ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

Cuadro n.º 12
Pago de bonificación especial por el Aniversario de Torata pactado en el convenio colectivo 2014

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (S/ 500,00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
183-GM	98-F	3		1500,000		1500,000
184-TM	97-F	2	1	1000,000	500,000	1500,000
745-RDR	96-F	32	12	16000,000	6500,000	22 500,000
770-RDR	101-F	1		500,000		500,000
917-CM	99-F		1		500,000	500,000
950-CM	100-F		1		500,000	500,000
Total S/		38	15	19 000,000	8 000,000	27 000,000

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 26).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro n.º 12; además de los treinta y ocho (38) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, quince (15) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por el aniversario de Torata; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera²¹; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones adjuntas a los comprobantes de n.ºs 00183-GM, 00184-GM, 00745-RDR, 00917-CM, 00950-CM, y 00770-RDR de 9 y 12 de junio de 2014, respectivamente (Apéndice n.º 26).

b.3 Bonificación especial por el día del trabajador municipal

Mediante informe n.º 1098-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 13 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 26), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia remitió las planillas de Convenio Colectivo 2014 n.ºs 00179-F, 00180-F, 00181-F, 00182-F, 00184-F, 00185-F y 00186-F (Apéndice n.º 26), de bonificación por el día del trabajador municipal²², a la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, en donde luego del control previo y visado en señal de aprobación fueron derivadas a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su afectación presupuestal, luego a la subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el proceso de devengado y posterior girado de los comprobantes de pago²³ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 13
Pago de bonificación especial por el día del Trabajador Municipal

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (S/ 500,00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
00375-GM	00186-F	3		1500,00		1500,00
01177-FCM	00180-F	2		1000,00		1000,00
01178-FCM	00182-F		1		500,00	500,00
01179-FCM	00181-F	1		500,00		500,00
01180-RDR	00179-F	31	12	15500,00	6000	21500,00
04076-CM	00184-F		1		500,00	500,00
04077-CM	00185-F		1		500,00	500,00
Total S/		37	15	18 500,00	7 500	26 000,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 26).
Elaborado por: Comisión de Control.

²¹ Cabe mencionar que Alexander Manuel Bellano Javera asume el cargo de Gerente Municipal en lugar de Rodolfo Aldo Quiroz Hurta, quien es cesado en el cargo el 26 de febrero de 2014.

²² Equivalente a S/500.00 el cual deberá ser otorgado en el mes de noviembre de cada año y continuara rigiendo mientras no sea por Convención Colectiva posterior.

²³ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

Como se observa en el cuadro n.º 13; además de los treinta y siete (37) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, quince (15) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por el día del trabajador municipal; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones adjuntas a los comprobantes de n.ºs 00375-GM, 01177-FCM, 01178-FCM, 01179-FCM, 01180-RDR, 04076-CM y 04077-CM de 14 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 26).

b.4 Bonificación especial por fiestas patrias

Mediante informes n.ºs 695, 696, 697 y 699-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 17, 18 y 21 de julio de 2014, respectivamente (Apéndice n.º 26), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), del mes de julio 2014, para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones n.ºs 00117-F, 00118-F, 00119-F, 00124-F, 00125-F, 00126-F, 00127-F, 00128-F, 00129-F, 00130-F, 00131-F, 00132-F y 00133-F (Apéndice n.º 26), a favor de los empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA y de funcionarios de confianza y de dirección por el monto de S/ 35 751,93, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por fiestas patrias, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago²⁴ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 14
Pago de bonificación especial por fiestas patrias

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Bonificación establecida por Ley (S/ 327.00)	Total de bonificación recibida (30% remuneración de cada persona)		Importe total en exceso pagado S/
		Afiliados	funcionarios		Afiliados	Funcionarios	
00241-GM	00131-F	3		900,00	2090,05		1190,05
00241-TM	00132-F	1		300,00	600,00		300,00
00247-TM	00118-F		1	300,00		1350,00	1050,00
00900-FCM	00117-F		4	1200,00		6780,00	5580,00
00901-FCM	00119-F	2		600,00	1727,04		1127,04
00902-FCM	00124-F		1	300,00	1500,00		1200,00
00903-FCM	00125-F	1		300,00	1032,72		732,72
00904-FCM	00126-F	1	3	1200,00	1500,00	5010,00	5310,00
00905-FCM	00130-F		1	300,00		1755,00	1455,00
00907-RDR	00127-F		4	1200,00		6765,00	5565,00
00908-RDR	00133-F	30		9000,00	18 842,12		9842,12
01186-CM	00128-F		1	300,00		1500,00	1200,00
01187-CM	00129-F		1	300,00		1500,00	1200,00
Total S/.		38	16	16 200,00	27 291,93	24 660,00	35 751,93

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 26).
Elaborado por: Comisión de Control.

²⁴ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

Como se observa en el cuadro n.º 14; además de los treinta y ocho (38) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, dieciséis (16) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por fiestas patrias; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones adjuntas a los comprobantes de n.ºs 00241-GM, 00241-TM, 00247-TM, 00900-FCM, 00901-FCM, 00902-FCM, 00903-FCM, 00904-FCM, 00905-FCM, 00907-FCM, 00908-FCM, 01186-CM y 01187-CM de emitidos entre el 21 al 24 de julio de 2014 (**Apéndice n.º 26**).

b.5 Bonificación especial por Navidad

Mediante informes n.ºs 1500-2014-AFDV-SGRRHH/MDT y 1571-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 16 y 24 de diciembre de 2014 respectivamente (**Apéndice n.º 26**), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería Rocío Ángela Jiménez Huacan, las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), correspondiente al mes de diciembre 2014, para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones n.ºs 00225-F, 00226-F, 00227-F, 00228-F, 00248-F, 00249-F, 00250-F, 00251-F, 00252-F, 00253-F, 00254-F, 00256-F, 00257-F y 00258-F del mes de diciembre 2014 (**Apéndice n.º 26**) a favor de los empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA y de funcionarios de confianza y de dirección, por S/ 21 159,76, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por navidad, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago²⁵ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 15
Pago de bonificación especial por fiestas navideñas

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Bonificación establecida por Ley (S/ 327,00)	Total de bonificación recibida (30% remuneración)		Importe total en exceso pagado S/
		Afiliados	Funcionarios		Afiliados	Funcionarios	
01343-FCM	00249-F		1	300,00		2025,00	1725,00
01344-FCM	00248-F		1	300,00		1500,00	1200,00
01345-FCM	00228-F	1		300,00	1032,72		732,72
01346-FCM	00226-F	2		600,00	1727,04		1127,04
01347-FCM	00225-F	1	2	900,00	1500,00	3255,00	3855,00
01374-FCM	00227-F		2	600,00		3000,00	2400,00
01379-RDR	00253-F		1	300,00		1755,00	1455,00
07687-CM	00251-F		1	300,00		1500,00	1200,00
07794-CM	00257-F		1	300,00		1500,00	1200,00
07836-CM	00254-F		1	300,00		1755,00	1455,00
07837-CM	00250-F		1	300,00		1755,00	1455,00
07839-CM	00256-F		1	300,00		1755,00	1455,00
07953-CM	00252-F		1	300,00		1000,00	700,00
08007-CM	00258-F		1	300,00		1500,00	1200,00
Total S/.		4	5	5400,00	4259,76	22 300,00	21 159,76

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (**Apéndice n.º 26**).
Elaborado por: Comisión de Control.



²⁵ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

Como se observa del cuadro n.º 15; además de los cuatro (4) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, cinco (5) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por fiestas navideñas; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera; el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor y Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de reportes de pago elaborados por el área de Tesorería (**Apéndice n.º 26**) y que cuentan con la firma y sello del Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor, en señal de aprobación del pago.

b.6 Bonificación especial por vacaciones

Mediante informes n.ºs 149, 208, 375, 525, 695, 808, 977, 1166 y 1492-2014-AFDV-SGRRHH/MDT (**Apéndice n.º 26**), emitidos durante en el período 2014, el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería las planillas de remuneraciones incluyendo la bonificación especial de vacaciones, para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones n.ºs 00024-F, 00039-F, 00052-F, 00096-F, 00131-F, 00139-F, 00151-F, 00155-F, 00171-F, 00178-F y 00208-F emitidas durante el período 2014 (**Apéndice n.º 26**) a favor de servidores afiliados al sindicato por un valor equivalente a S/ 35 295,40, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago²⁶ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 16
Pago de bonificación especial por vacaciones pactado en el convenio colectivo 2014

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (2 RMV - S/ 1 500,00 por persona)		Total descuentos	Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios		
00054-GM	00039-F	1		1 500,00		195,00	1305,00
00123-RDR	00024-F	2		3 000,00		383,40	2 616,60
00232-RDR	00037-F	3		4 500,00		582,05	3917,95
00241-GM	00131-F	1		1 500,00		191,70	1 308,30
00490-RDR	00052-F	6		9 000,00		1 157,85	7 842,15
00745-RDR	00096-F	1		1 500,00		191,70	1308,30
01010-RDR	00139-F	1		1 500,00		191,70	1308,30
01027-RDR	00151-F	1		1 500,00		191,70	1308,30
01070-RDR	00155-F	3		4 500,00		575,10	3924,90
01125-FCM	00171-F	2		3 000,00		386,70	2 613,30
01322-RDR	00178-F	3		4 500,00		579,30	3920,70
01372-RDR	00208-F	3		4 500,00		578,40	3 921,60
Total S/		27		40 500,00		5 204,60	35 295,40

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (**Apéndice n.º 26**).

Elaborado por: Comisión de Control.

b.7 Bonificación especial por escolaridad

Mediante informes n.ºs 073-2014-AFDV-SGRRHH/MDT, 085-2014-AFDV-SGRRHH/MDT, 104-2014-AFDV-SGRRHH/MDT y 375-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 27 y 29 de enero, 4 de febrero y 14 de abril de 2014 respectivamente (**Apéndice n.º 26**), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), para el proceso de devengado y girado, contando para ello con

²⁶ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones n.ºs 00011-F, 00012-F, 00013-F, 00014-F, 00015-F, 00016-F, 00017-F, 00018-F, 00019-F, 00020-F, 00021-F y 00052-F (Apéndice n.º 26), a favor de empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA y de funcionarios de confianza por un valor equivalente a S/ 18 900,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por escolaridad, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago²⁷ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 17
Pago de bonificación especial por escolaridad

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Bonificación establecida por Ley (S/ 400,00)	Total de bonificación recibida (S/ 750,00) 1 RMV		Importe total en exceso pagado S/
		Afiliados	Funcionarios		Afiliados	Funcionarios	
00002-CM	00016-F		1	400,00		750,00	350,00
00002-RM	00017-F		1	400,00		750,00	350,00
00002-TM	00018-F		1	400,00		750,00	350,00
00008-GM	00020-F	3		1200,00	2250,00		1050,00
00011-TM	00021-F	1		400,00	750,00		350,00
00015-FCM	00011-F	2		800,00	1500,00		700,00
00016-FCM	00012-F	1	3	1600,00	750,00	2250,00	1400,00
00017-FCM	00013-F		1	400,00		750,00	350,00
00018-FCM	00014-F	1		400,00	750,00		350,00
00019-RDR	00015-F		9	3600,00		6750,00	3150,00
00031-RDR	00019-F	29		11600,00	21750,00		10150,00
00490-RDR	00052-F	1		400,00	750,00		350,00
Total S/		38	16	21 600,00	28 500,00	12 000,00	18 900,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 26).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.º 17; además de los treinta y ocho (38) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, dieciséis (16) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por escolaridad; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado, el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera; el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones adjuntas a los comprobantes de n.ºs 00002-CM, 00002-RM, 00002-TM, 00008-GM, 00011-TM, 00015-FCM, 00016-FCM, 00017-FCM, 00018-FCM, 00019-RDR, 00031-RDR y 00490-RDR (Apéndice n.º 26), emitidos entre el 29 de enero al 23 de abril de 2014.

b.8 Bonificación especial por el día del trabajo

Mediante informes n.ºs 073, 085, 104 y 375-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 27 y 29 de enero, 4 de febrero y 14 de abril de 2014 respectivamente (Apéndice n.º 26), el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados), para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación.

²⁷ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones n.ºs 00055-F, 00056-F, 00057-F, 00061-F, 00062-F, 00063-F, 00064-F, 00065-F, 00066-F, 00067-F, 00068-F y 00072-F (**Apéndice n.º 26**), a favor de empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA y de funcionarios de confianza por un valor equivalente a S/ 16 200,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por el día del trabajo, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago²⁸ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 18
Pago de bonificación especial por el día del trabajo

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (S/ 300.00 por persona)		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
00088-GM	00057-F	3		900,00		900,00
00095-TM	00056-F	1		300,00		300,00
00112-TM	00066-F		1		300,00	300,00
00481-RDR	00061-F		9		2700,00	2700,00
00482-FCM	00062-F	1	3	300,00	900	1200,00
00483-FCM	00064-F		1		300,00	300,00
00484-FCM	00063-F	1		300,00		300,00
00485-FCM	00065-F	2		600,00		600,00
00486-RDR	00055-F	28		8400,00		8400,00
00541-RDR	00072-F	2		600,00		600,00
00650-CM	00067-F		1		300,00	300,00
01431-RM	00068-F		1		300,00	300,00
Total S/		38	16	11 400,00	4 800,00	16 200,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (**Apéndice n.º 26**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.º 18; además de los treinta y ocho (38) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, dieciséis (16) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por el día del trabajo; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera, el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones adjuntas a los comprobantes de pago n.ºs 00088-GM, 00095-TM, 00112-TM, 00481-RDR, 00482-FCM, 00483-FCM, 00484-FCM, 00485-FCM, 00486-RDR, 00541-RDR, 00650-CM y 01431-RM, pagados entre el 11, 23,24 de abril y 2 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 26**).

b.9 Bonificación especial por racionamiento

Mediante informes n.ºs 162, 208, 275, 325, 406, 416, 455, 456, 486, 525, 532, 573, 695, 697, 833, 871, 905, 976, 1138, 1149, 1168, 1324, 1336, 1316, 1365, 1378, 1389, 1400, 1413, 1414, 1452, 1517, 1519, 1546, 1550, 1551 y 1568-AFDV-SGRRHH/MDT (**Apéndice n.º 26**), emitidos durante el período 2014, el subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia, remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería las planillas de remuneraciones del personal de Funcionamiento (Funcionarios y Nombrados) incluyendo la bonificación especial de racionamiento, para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación del gasto.

²⁸ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones (Apéndice n.º 26), que, a lo largo del período 2014 fueron emitidas a favor de empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA y de funcionarios de confianza y de dirección por un valor equivalente a S/ 63 315,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por racionamiento (equivalente a S/ 7,00 por cada día efectivo por cada día efectivo de labor), siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago²⁹ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 19
Pago de bonificación especial por racionamiento

Comprobante de Pago N°	Planilla N°	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (S/ 7,00 por día hábil laborado)		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
15-FCM, 16-FCM, 17-FCM, 18-FCM, 130-FCM, 131-FCM, 132-FCM, 133-FCM, 321-FCM, 322-FCM, 323-FCM, 325-FCM, 482-FCM, 483-FCM, 485-FCM, 648-FCM, 649-FCM, 650-FCM, 664-FCM, 796-FCM, 797-FCM, 798-FCM, 799-FCM, 800-FCM, 819-FCM, 900-FCM, 901-FCM, 902-FCM, 904-FCM, 905-FCM, 993-FCM, 994-FCM, 995-FCM, 996-FCM, 997-FCM, 998-FCM, 1014-FCM, 1119-FCM, 1123-FCM, 1124-FCM, 1198-FCM, 1199-FCM, 1202-FCM, 1293-FCM, 1294-FCM, 1295-FCM, 1296-FCM, 1343-FCM, 1344-FCM, 1345-FCM, 1346-FCM, 1347-FCM, 1353-FCM y 1374-FCM. 02-CM, 336-CM, 650-CM, 860-CM, 878-CM, 984-CM, 985-CM, 1186-CM, 1187-CM, 1948-CM, 1949-CM, 4498-CM, 4773-CM, 5823-CM, 5824-CM, 6263-CM, 6264-CM, 6307-CM, 6308-CM, 6331-CM, 6382-CM, 6723-CM, 7687-CM, 7794-CM, 7836-CM, 7837-CM, 7839-CM, 7953-CM y 8007-CM. 19-RDR, 31-RDR, 129-RDR, 232-RDR, 324-RDR, 481-RDR, 490-RDR, 541-RDR, 665-RDR, 745-RDR, 770-RDR, 816-RDR, 907-RDR, 908-RDR, 1013-RDR, 1027-RDR, 1070-RDR, 1118-RDR, 1120-	11-F, 12-F, 13-F, 14-F, 15-F, 16-F, 17-F, 18-F, 19-F, 21-F, 28-F, 31-F, 42-F, 43-F, 44-F, 45-F, 46-F, 48-F, 49-F, 52-F, 53-F, 54-F, 42-F, 43-F, 61-F, 62-F, 64-F, 65-F, 66-F, 67-F, 68-F, 72-F, 74-F, 75-F, 86-F, 87-F, 88-F, 90-F, 91-F, 93-F, 94-F, 96-F, 97-F, 98-F, 101-F, 104-F, 105-F, 106-F, 107-F, 108-F, 109-F, 110-F, 111-F, 112-F, 113-F, 117-F, 119-F, 126-F, 130-F, 133-F, 140-F, 141-F, 142-F, 144-F, 145-F, 146-F, 149-F, 151-F, 152-F, 153-F, 155-F, 156-F, 157-F, 168-F, 141-F, 145-F, 146-F, 147-F, 148-F, 149-F, 157-F, 164-F, 167-F, 168-F, 169-F, 170-F, 172-F, 173-F, 175-F, 190-F, 192-F, 193-F, 194-F, 195-F, 196-F, 206-F, 207-F, 212-F, 213-F, 219-F, 220-F, 221-F, 222-F, 223-F, 224-F, 225-F, 226-F, 227-F, 228-F,	36	17	37 835,00	25 480,00	63 315,00



²⁹ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

RDR, 1121-RDR, 1122-RDR, 1197-RDR, 1320-RDR, 1321-RDR, 1379-RDR, 8-GM, 54-GM, 77-GM, 126-GM, 183-GM, 241-GM, 304-GM, 319-GM y 519-GM. 02-TM, 11-TM, 34-TM, 50-TM, 81-TM, 112-TM, 129-TM, 168-TM, 184-TM, 199-TM, 247-TM, 274-TM, 285-TM, 317-TM, 341-TM y 433-TM 2-RM, 346-RM, 764-RM, 3930-RM y 3931-RM.	229-F, 230-F, 231-F, 232-F, 233-F, 234-F, 235-F, 236-F, 240-F, 248-F, 249-F, 250-F, 251-F, 252-F, 253-F, 254-F, 256-F, 257-F y 258-F.					
Total S/	38	17	37 835,00	25 480,00	63 315,00	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 26).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro n.º 19; además de los treinta y ocho (38) empleados nombrados afiliados al SINTRAM – TORATA, diecisiete (17) funcionarios de confianza y de dirección recibieron también la bonificación por racionamiento; entre ellos, los que integraron la comisión paritaria a cargo de la Negociación Colectiva 2014; tales como: el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera, el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor; el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia y la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Sandra Milagros Mendoza Alcázar; quienes a su vez intervinieron en el trámite y autorización de pago de la bonificación; tal y como se evidenció de las planillas de remuneraciones adjuntas a los comprobantes de pago emitidos y abonados a los largo del periodo 2014 (Apéndice n.º 26).

De lo expuesto en el presente numeral, se advierte que en mérito a la aprobación del Acta Final del Convenio SINTRAM - TORATA-2014, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 514-2013-A/MDT de 30 de diciembre de 2013, se efectivizó el pago de las bonificaciones especiales por el monto ascendente S/ 324 817,09, a favor no solamente de los treinta y nueve (39) empleados nombrados afiliados al Sindicato de Trabajadores, sino también de dieciocho (18) funcionarios de confianza y de dirección³⁰; de los cuales seis (6) de ellos participaron a su vez en la Comisión Paritaria en la negociación colectiva – 2014, aprobando las demandas propuestas por el SINTRAM – TORATA e interviniendo además en el trámite de pago y abono en las respectivas cuentas de los beneficiarios.



Convenio Colectivo para el período 2015, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014:

a. Aprobación de la Negociación Colectiva:

Mediante Carta n.º 004-2014-SG-SINTRAM-TORATA de 20 de febrero de 2014 (Apéndice n.º 27), la Secretaria General del SINTRAM-TORATA Frida Salas Dávila, presentó al Gerente Municipal, los representantes que conformaran la Comisión Paritaria por parte del sindicato, y retomar el petitorio del pliego de reclamos para el año 2015, presentado con fecha 30 de enero de 2014

³⁰ Accionar que contravino el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas; concordante con el artículo 40° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013

Artículo 40.- Derechos colectivos del servicio civil

Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. **No están comprendidos los funcionarios públicos ni los servidores de confianza.** (El resaltado es nuestro).

El pliego de peticiones presentado por el SITRAM-TORATA (**Apéndice n.º 28**), contenía entre otras demandas, que se otorgue el pago de bonificaciones especiales por el aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, fiestas patrias, fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, escolaridad, y día del trabajo, según el siguiente detalle:

“(…) **DEMANDAS ECONOMICAS**

Tercer Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el Aniversario de Torata, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, el cual deberá ser otorgado en el mes de Mayo de cada año.

Cuarto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el Día del Trabajador Municipal, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, el cual deberá ser otorgado en el mes de octubre de cada año.

Quinto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Fiestas Patrias (28 de Julio), equivalente al 100% de la Remuneración Total del trabajador, el cual deberá ser otorgado en el mes de julio de cada año.

Sexto Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Navidad (25 de diciembre), equivalente al 100% de la Remuneración Total del trabajador, el cual deberá ser otorgado en el mes de diciembre de cada año.

Séptimo Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Vacaciones, equivalente a 03 Remuneración Mínima Vital, el cual deberá ser otorgado de acuerdo al Rol de Vacaciones de cada año.

Octavo Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación por Racionamiento, equivalente a 15.00 Nuevos Soles por día laborado, el cual deberá ser incluido en la planilla de remuneración mensual.

Noveno Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Cierre de Pliego, equivalente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles.

Décimo Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por Escolaridad, equivalente a Dos Remuneraciones Mínimas Vitales, el cual deberá ser otorgado en el mes correspondiente de cada año.

Décimo Primero Enunciado.- La Municipalidad Distrital de Torata, conviene en otorgar una Bonificación Especial por el Día del Trabajo, equivalente a la suma de S/. 300.00 Nuevos Soles, el cual deberá ser otorgado a fines del mes de abril de cada año (…).”

Así, con memorándum n.º 116-2014-GM/MDT de 21 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 29**), el Gerente Municipal Rodolfo Quiroz Hurtado, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica Alexander Manuel Bellano Javera, que se proyecte la resolución para la conformación de la Comisión Paritaria de la MDT para la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones formulado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata-SINTRAM-TORATA para el año 2015, posteriormente con Resolución de Alcaldía n.º 53-2014-A/MDT de 28 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 30**) se aprueba la Conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata integrada por:

Cuadro n.º 20

Representantes Comisión Negociadora Municipalidad Distrital de Torata

Alexander Manuel Bellano Javera	Gerente Municipal	Presidente
Mario Martín Garcilazo de la Flor	Gerente de Administración y Rentas	Integrante
Florencio Percy Zeballos Zeballos	Gerente de Asesoría Jurídica	Integrante
Alejandro Fernández Dávila Valencia	Gerente de Recursos Humanos y Bienestar Social	Integrante
Sandra Milagros Mendoza Alcázar	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 53-2014-A/MDT de 28 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 30**).

Elaborado por: Comisión de Control.



Y por parte de los trabajadores afiliados al Sindicato, se conformó de la siguiente manera:

Cuadro n.º 21
Comisión Paritaria de Trabajadores del Sindicato SINTRAM-TORATA-2013

Frida Carmen Salas Dávila	Integrante
Pedro Roberto Rivera Zapata	Integrante
Luis Antonio Rivadeneira Gámez	Integrante
Luz Betzabe Mamani Checalla	Integrante

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 53-2014-A/MDT de 28 de febrero de 2014 (Apéndice n.º 30)

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, los representantes del SINTRAM-TORATA-2015, Frida Carmen Salas Dávila, Pedro Roberto Rivera Zapata, Luis Antonio Rivadeneira Gámez, y Luz Betzabe Mamani Checalla, conjuntamente con los representantes de la Entidad, Alexander Manuel Bellano Javera, Mario Martín Garcilazo de la Flor, Florencio Percy Zeballos Zeballos, Alejandro Fernández Dávila Valencia y Sandra Milagros Mendoza Alcázar, suscribieron el Acta Final de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2015 el 28 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 31), llegando entre otros al siguiente acuerdo:

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Tercer enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 250.00 Nuevos soles, a la Bonificación Especial por el ANIVERSARIO DE TORATA, adicional a los S/. 500.00 Nuevos Soles convenidos en un Convenio anterior, ascendiendo a la suma total de S/. 750.00, la cual deberá ser otorgada a fines equivalente a UNA REMUNERACIÓN MINIMA VITAL del mes de Mayo de cada año y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

CUARTA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Cuarto enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 250.00 Nuevos soles, a la Bonificación Especial por el DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, adicional a los S/. 500.00 Nuevos Soles convenidos en un Convenio anterior, ascendiendo a la suma total de S/. 750.00, la cual deberá ser otorgada a fines equivalente a UNA REMUNERACIÓN MINIMA VITAL del mes de Octubre de cada año y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

QUINTA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Quinto enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene que la Bonificación Especial por FIESTAS PATRIAS, la cual se viene otorgando por un monto equivalente al 30% de la Remuneración Total del trabajador, conviene en otorgar un incremento del 20%, ascendiendo a un total del 50% de la Remuneración Total del trabajador, la cual deberá ser otorgada en el mes de Julio de cada año y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

SEXTA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Sexto enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene que la Bonificación Especial por FIESTAS NAVIDEÑAS, la cual se viene otorgando por un monto equivalente al 30% de la Remuneración Total del trabajador, conviene en otorgar un incremento del 20%, ascendiendo a un total del 50% de la Remuneración Total del trabajador, la cual deberá ser otorgada en el mes de Diciembre de cada año y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

SETIMA.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Séptimo enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 750.00 Nuevos soles, a la Bonificación Especial por VACACIONES, adicional a los S/. 500.00 Nuevos Soles convenidos en un Convenio anterior, ascendiendo a la suma total de S/. 1,500.00, Nuevos Soles convenidos en un Convenio anterior, ascendiendo a la suma total de S/. 2,250.00 Nuevos Soles equivalente a TRES REMUNERACIONES MINIMAS VITALES, debiendo ser otorgada en mes correspondiente y continuará



rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

OCTAVO.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Octavo enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 3.00 Nuevos soles, a la Bonificación Especial por el **RACIONAMIENTO**, adicional a los S/. 7.00 Nuevos Soles convenidos en un Convenio anterior, ascendiendo a la suma total de S/. 10.00, por cada día efectivo de labor, y se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

NOVENO.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al noveno enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar una Bonificación Especial por **CIERRE DE PLIEGO**, ascendiendo a la suma de S/. 1,500.00 Nuevos Soles la cual equivale a DOS REMUNERACIONES MINIMAS VIATLES, debiendo ser otorgada en el mes correspondiente y se mantendrá vigente mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

DECIMO.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Decimo enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar un incremento económico de S/. 750.00 Nuevos soles, a la Bonificación Especial por **ESCOLARIDAD**, adicional a los S/. 750.00 Nuevos Soles convenidos en un Convenio anterior, ascendiendo a la suma total de S/. 1,500.00, Nuevos Soles equivalente a DOS REMUNERACIONES MINIMAS VITALES, debiendo ser otorgada en el mes correspondiente y continuara rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior.

DECIMO PRIMERO.- La Municipalidad Distrital de Torata, referente al Décimo primer enunciado, señalado en la Cláusula II de las "Demandas Económicas" conviene en otorgar una Bonificación Especial por el **DÍA DEL TRABAJO** convenidos en un Convenio anterior, ascendiendo a la suma total de S/.300.00 Nuevos soles, la cual deberá ser otorgada a fines del mes de Abril de cada año y continuará rigiendo mientras no sea modificada por una Convención Colectiva posterior. (SIC)

Con la documentación precedente el titular de la entidad procedió a emitir la Resolución de Alcaldía n.º 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 32**), mediante la cual se aprueba el Acta Final del Convenio Colectivo SITRADEM-TORATA-2015, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Torata y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata (SINTRAM-TORATA), que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de ambas partes, respecto a la Negociación Colectiva 2015, en los términos descritos, es decir, entre otros acuerdos el referido a la aprobación de las bonificaciones especiales por el aniversario de Torata, por el día del Trabajador Municipal, por fiestas patrias, por fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, por escolaridad, y por día del trabajo.

No obstante, es de precisar que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 181-2015-A/MDT de 19 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º 33**), se declaró la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Alcaldía n.º 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014, que aprobó el Convenio Colectivo para el período 2015, de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima del Acta Final de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2015 el 28 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 31**), por contravenir la Ley y las Normas Reglamentarias.

b. Trámite y pago de la bonificación por cierre de pliego:

Una vez aprobada el Acta Final de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2015 por Resolución de Alcaldía n.º 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 32**); y, en mérito al artículo segundo³¹, se procedió entonces con el pago de la bonificación especial por cierre de pliego, siendo esta la única bonificación que se habría hecho efectiva en diciembre de 2014, como se detalla a continuación:

³¹ El artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 32**), estableció lo siguiente: "ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que a cada una corresponde según sus competencias".

b.1 Bonificación especial por cierre de pliego

Finalizando el periodo de gestión municipal 2014, el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera³² emitió el memorándum n.º 702-2014-GM/MDT de 29 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 34), dirigido al subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia³³, autorizándole efectuar los pagos pendientes de todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Torata, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería.

Asimismo, mediante memorándum n.º 615-2014-GAYR/MDT de 23 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 35), el Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor, dispuso al subgerente de Recursos Humanos efectuar el pago de bonificación por cierre de pliego aprobada por convenio colectivo SINTRAM-TORATA 2015.

En mérito a los documentos antes detallados, el Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia emitió los informes n.ºs 1604-2014-AFDV-SGRRHH/MDT de 30 de diciembre de 2014 y 1574-2014-AFDV-SGRRHHyBS/MDT de 23 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 36), dirigidos a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, alcanzando las planillas de remuneraciones con la bonificación especial de cierre de pliego, para el proceso de devengado y girado, contando para ello con el control previo de la Gerencia de Administración y Rentas a cargo de Mario Garcilazo de la Flor, quien visó y selló dichas planillas de remuneraciones en señal de aprobación del gasto.

Con el trámite antes detallado se originó el pago de las planillas de remuneraciones a favor de funcionarios y servidores afiliados al sindicato por un valor equivalente a S/ 54 000,00, el cual incluyó el pago de la bonificación especial por cierre de pliego, siendo abonadas a través de depósito en cuenta mediante los comprobantes de pago³⁴ que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 22
Pago de bonificación especial por cierre de pliego
Convenio colectivo 2015 pagado en el periodo diciembre 2014

Comprobante de Pago	Numero de Planillas	Número de personas que recibieron bonificación		Total de Bonificación recibida (S/ 1 500,00 por persona) S/		Importe total pagado S/
		Afiliados	Funcionarios	Afiliados	Funcionarios	
522-GM	00260-F	1		1000,00		1000,00
523-GM	00260-F	1		1000,00		1000,00
524-GM	00260-F	1		1000,00		1000,00
1073-VM	00276-F		1		1500,00	1500,00
4630-RM	00269-F	1		1500,00		1500,00
4631-RM	00269-F	1		1500,00		1500,00
4632-RM	00269-F	1		1500,00		1500,00
4633-RM	00269-F	1		1500,00		1500,00
4634-RM	00268-F	1		1500,00		1500,00
4635-RM	00268-F	1		1500,00		1500,00
4636-RM	00268-F	1		1500,00		1500,00
4637-RM	00268-F	1		1500,00		1500,00
4638-RM	00268-F	1		1500,00		1500,00
4639-RM	00268-F	1		1500,00		1500,00
4640-RM	00265-F	1		1500,00		1500,00
4641-RM	00265-F	1		1500,00		1500,00
4642-RM	00265-F	1		1500,00		1500,00
4643-RM	00265-F	2		3000,00		3000,00

³² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0046-2014-A/MDT de 25 de febrero de 2014 y cesado en dicho cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 539-2014-A/MDT de 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 37).

³³ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0001-2013-A/MDT de 2 de enero de 2013 y cesado en dicho cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.º 006-2015-A/MDT de 2 de enero de 2015 (Apéndice n.º 38).

³⁴ Visado por la gerencia de Administración y Rentas, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

4644-RM	00265-F	1		1500,00		1500,00
4645-RM	00274-F	1		1500,00		1500,00
4646-RM	00274-F	1		1500,00		1500,00
4647-RM	00274-F	1		1500,00		1500,00
8415-CM	00278-F	1		1500,00		1500,00
8432-CM	00266-F	1		1500,00		1500,00
8433-CM	00266-F	1		1500,00		1500,00
8434-CM	00266-F	1		1500,00		1500,00
8435-CM	00267-F	1		1500,00		1500,00
8436-CM	00267-F	1		1500,00		1500,00
8437-CM	0275-F		1		1500,00	1500,00
8438-CM	00275-F		1		1500,00	1500,00
8439-CM	00270-F	1		1500,00		1500,00
8440-CM	00270-F	1		1500,00		1500,00
8441-CM	00272-F	1		1500,00		1500,00
8442-CM	00272-F	1		1500,00		1500,00
8447-CM	00273-F		1		1500,00	1500,00
8448-CM	000277-F		1		1500,00	1500,00
Total		32	5	46 500,00	7500,00	54 000,00

Fuente: Comprobante de pago emitidos en el 2014 proporcionados por la Entidad (Apéndice n.º 36).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto en el presente numeral, se advierte que en mérito a la aprobación del Acta Final del Convenio SINTRAM - TORATA-2015, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014, se habría efectivizado el pago de las bonificaciones especiales por cierre de pliego por el monto ascendente **S/ 54 000,00**, a favor no solamente de los treinta y dos (32) empleados nombrados afiliados al Sindicato de Trabajadores, sino también de cinco (5) funcionarios de confianza y de dirección³⁵; de los cuales tres (3) de ellos participaron a su vez en la Comisión Paritaria en la negociación colectiva aprobando las demandas propuestas por el sindicato; entre ellos el Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera, Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor y Subgerente de Recursos Humanos Alejandro Fernández Dávila Valencia, siendo los dos primeros quienes dispusieron y autorizaron el pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron la bonificación por cierre de pliego convenido en la negociación colectiva para el período 2015.

Cabe mencionar; en relación a los funcionarios que fueron beneficiados con las bonificaciones especiales, que sus cargos ya sea de confianza o de dirección se encuentran definidos en las correspondientes resoluciones de alcaldía con las cuales se les designó en dichos cargos y cuyo detalle se encuentra adjunto a los Apéndices n.ºs 18, 27 y 37, del presente informe de Control Específico.

Los hechos expuestos habrían contravenido la normativa siguiente:

- Constitución Política del Perú, aprobada por el Congreso Constituyente Democrático del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 31 de diciembre de 1993.

Artículo 42°.- Derechos de sindicación y huelga de los Servicios Públicos

"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñen cargos de confianza o de dirección".

³⁵ Accionar que contravino el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas; concordante con el artículo 40° de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013

Artículo 40.- Derechos colectivos del servicio civil

Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. **No están comprendidos los funcionarios públicos ni los servidores de confianza.** (El resaltado es nuestro).

- Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente a partir del 5 de julio de 2013.

Artículo 40.- Derechos colectivos del servicio civil

"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.

Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ley".

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 15 de setiembre de 2018 y derogado por el Decreto Legislativo n.º 1440 de 16 de setiembre de 2018.

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

(...)

2. (...). No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

QUINTA.- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad.

(...)

3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley n.º 29951 publicada el 9 de diciembre de 2012.

Artículo 5. Control del gasto

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia.

Artículo 6. Ingresos del personal



Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2013 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley n.º 30114 publicada el 1 de diciembre de 2013.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; (...), en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2014 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Ley N° 25593, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, publicado el 5 de octubre de 2003.**

Artículo 12.- Para ser miembro de un sindicato se requiere:

a) Ser trabajador de la empresa, actividad, profesión u oficio que corresponda según el tipo de sindicato.

b) **No formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador, salvo que el estatuto expresamente lo admita.**

c) No estar afiliado a otro sindicato del mismo ámbito. Los trabajadores podrán afiliarse a un sindicato durante el período de prueba, sin menoscabo de los derechos y obligaciones que durante dicho período les corresponde ejercer a las partes respecto a la relación laboral.

Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.** (Lo resaltado es nuestro)

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, publicado el 9 de febrero de 2004, vigente desde el 20 de febrero de 2004.**

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

- **Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 6 de marzo de 1984, vigente desde el 7 de marzo de 1984.**

Artículo 44.- Las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Es nula toda estipulación en contrario.

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

2. Probidad



Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos expuestos han ocasionado el otorgamiento de bonificaciones especiales por el aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, fiestas patrias, fiestas navideñas, vacaciones, racionamiento, cierre de pliego, escolaridad y por el día del trabajo, derivados de las Negociaciones Colectivas de los periodos 2013, 2014 y 2015, a favor de trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, afiliados al SINTRAM – TORATA y de funcionarios de confianza y de dirección, generando un perjuicio económico de S/ 451 526,61, que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 23
Resumen de bonificaciones especiales otorgadas en Convenios Colectivos 2013 al 2015

Nº	Bonificación	Monto pagado	Monto pagado	Monto pagado	Total pagado
		Negociación 2013	Negociación 2014	Negociación 2015	
		R.A. N° 171-2013-A/MDT	R.A. N° 514-2013-A/MDT	R.A. N° 532-2014-A-MDT	
1	Cierre de pliego	10 000,00	80 925,00	-	90,925.00
2	Día del trabajo	6 000,00	16 200,00	-	22,200.00
3	Aniversario de Torata	6 300,00	27 000,00	-	32,200.00
4	Fiestas patrias	23 909,76	35 751,93	-	57,663.69
5	Día del trabajador municipal	4 500,00	26 000,00	-	30,500.00
6	Navidad	21 999,76	21 159,76	-	31,365.52
7	Vacaciones	-	35 295,40	-	20,915.25
8	Escolaridad	-	18 900,00	-	18,900.00
9	Racionamiento	-	63 585,00	54 000,00	90,778.00
PERJUICIO TOTAL S/		72 709,52	324 817,09	54 000,00	451 526,61

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en los periodos 2013, 2014 y 2015, proporcionados por la Entidad (Apéndices n.ºs 17, 26 y 36).
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se ha ocasionado por el accionar negligente del Gerente de Asesoría Jurídica, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Gerente de Administración y Rentas, quienes no asesoraron al Gerente Municipal sobre la prohibición establecida en las leyes de Presupuesto en relación al incremento de remuneraciones; así también, los funcionarios que conformaron las Comisiones Paritarias, tales como el Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Rentas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Subgerente de Recursos Humanos, quienes actuaron en representación de la Entidad en las negociaciones colectivas de los periodos 2013, 2014 y 2015 aprobando las bonificaciones especiales.

Así también, algunos de ellos tuvieron participación en el trámite administrativo de aprobación y pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron las bonificaciones antes mencionadas; entre ellos, el Subgerente de Recursos Humanos, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Gerente de Administración y Rentas, quienes a su vez percibieron dichas bonificaciones sin que les corresponda al tener el nivel de funcionarios dentro de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada conforme se muestra en el Apéndice n.º 39 del Informe de Control Específico.

Los administrados **Alexander Manuel Bellano Javera**, **Florencio Percy Zeballos Zeballos** y **Alejandro Fernández Dávila Valencia**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de



Hechos comunicado; asimismo, **Mario Martín Garcilazo de la Flor** remitió extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, concluyendo que los hechos observados no han sido desvirtuados conforme el **Apéndice n.º 39**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Alexander Manuel Bellano Javera**, identificado con DNI n.º 04434206, Gerente de Asesoría Jurídica, desde el 2 de enero de 2012 al 26 de febrero de 2014, designado con Resolución de Alcaldía n.º 0001-2012-A/MDT de 2 de enero de 2012 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 049-2014-A/MDT de 26 de febrero de 2014; integrante de la Comisión Paritaria a cargo de la negociación colectiva de los periodos 2013 y 2014, designado con las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 451-2012-A/MDT y 446-2013-A/MDT de 13 de diciembre de 2012 y 11 de noviembre de 2013, respectivamente; Presidente de la Comisión Paritaria de negociación colectiva del periodo 2015, designado con Resolución de Alcaldía n.º 53-2014-A/MDT de 28 de febrero de 2014 y Gerente Municipal desde el 27 de febrero al 31 de diciembre de 2014, designado con Resolución de Alcaldía n.º 0046-2014-A/MDT de 25 de febrero de 2014 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 539-2014-S/MDT de 31 de diciembre de 2014, se le notificó de manera presencial el Pliego de Hechos n.º 001-2021-CG/GRMQ-SCE-MDT, el 20 de agosto de 2021 y vencido los tres (3) días hábiles de plazo otorgado, el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, se concluye que los mismos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 39** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Gerente de Asesoría Jurídica**, recibió los pliegos de reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Torata (Empleados) – SINTRAM – TORATA para la negociación colectiva de los periodos 2013 y 2014, sin pronunciarse previamente sobre la base legal de las demandas económicas ni asesorar al titular de la Entidad y al Gerente Municipal en relación a los artículos 5º y 6º de las Leyes de Presupuesto para el año 2013, Ley n.º 29951 y para el año 2014; Ley n.º 30281, ocasionando que posteriormente se aprueben las Actas Finales de Negociación Colectiva 2013, 2014 y 2015 mediante las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 171-2013-A/MDT y 514-2013-A/MDT, de 9 de abril y 30 de diciembre de 2013, respectivamente.

Asimismo, en calidad de **Integrante y Presidente de las Comisiones Paritarias** para la Negociación Colectiva de los periodos 2013, 2014 y 2015; negoció los pliegos de reclamos de dichos periodos, suscribiendo y aprobando las bonificaciones especiales, por: el aniversario de Torata, por el día del Trabajador Municipal, por fiestas patrias, por fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, por escolaridad, y por día del trabajo, sin pronunciarse sobre la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, suscribiendo así las Actas Finales de Negociación Colectiva 2013, 2014 y 2015, en señal de aprobación de las demandas económicas formuladas por el SINTRAM – TORATA, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 451 526,61 (De los tres periodos: 2013, 2014 y 2015).

Finalmente, en su condición de **Gerente Municipal**, con memorándum n.º 702-2014-GM/MDT de 29 de diciembre de 2014, autorizó al Subgerente de Recursos Humanos a efectuar todos los pagos pendientes a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Torata; entre ellas las bonificaciones especiales por cierre de pliego pactadas en el Acta Final de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2015; siendo él uno de los beneficiados con dicha bonificación, ocasionando perjuicio económico a la Entidad del periodo 2015 por S/ 54 000,00.

Los hechos descritos contravinieron los artículos 5º y 6º de las Leyes n.ºs 29951 y 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y 2015, respectivamente, que prohíben expresamente el incremento, reajuste, la aprobación de nuevas modificaciones dietas,



asignaciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole; cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Así también, transgredieron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicación y huelga a los funcionarios, de igual forma el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 003-82-PCM, que señala los alcances del derecho de sindicación, el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas, así como el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley n.° 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que "(...) *No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo; y, numeral 3 de la Quinta Disposición Transitoria, que establece: "3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación".*

Incumpliendo además sus funciones establecidas en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2012-MDT de 17 de mayo de 2012 (**Apéndice n.° 40**) que establece que la **Gerencia Municipal** es el más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, evaluación y supervisión de las actividades y proyectos ejecutados (...); y, que en el artículo 21° establece; entre otras, las siguientes funciones: "(...) 6. *Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo (...).*"

Además, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, sus funciones establecidas en el artículo 38°, que establece; entre otras funciones, la siguiente: "(...) 2. *Orientación y asesoramiento a los Órganos de Gobierno, Alta Dirección y las diferentes gerencias, y unidades en asuntos de carácter administrativo, civil, penal, tributario, los que deben materializarse en forma verbal o escrita según el caso en dictámenes, informes y opiniones respectivas.*"

Así también, las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 581-2010-A/MDT de 7 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 41**), que en los numerales 14 y 23 de la plaza n.° 002, del cargo de Gerente Municipal establece: "14. *Supervisar y evaluar los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales; así como las adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con las normas vigentes y 23. Supervisar la ejecución presupuestal así como, las normas y directivas de los programas a su cargo.*"

Además, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, sus funciones establecidas en los numerales 3, 5 y 24 de la plaza n.° 006, del cargo de Gerente de Asesoría Jurídica: "3. *Coordinar con aquellas gerencias que requieran opinión legal respecto de un Expediente administrativo o de algún asunto que requiera la intervención de la Gerencia de Asesoría Jurídica; 5. Absolver las consultas sobre el contenido y alcance de las normas municipales y sobre aspectos relacionados con la gestión institucional que le formulen los órganos de la entidad y 24. Supervisar y evaluar las funciones del personal a su cargo.*"



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado**, identificado con DNI n.º 04745004, Gerente Municipal, desde el 1 de julio de 2011 hasta el 26 de febrero de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0368-2011-A/MDT de 1 de julio de 2011 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0046-2014-A/MDT de 31 de diciembre de 2014 y también Presidente de las Comisiones Paritarias a cargo de la negociación colectiva de los períodos 2013 y 2014; en representación del Titular, designado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 451-2012-A/MDT y 446-2013-A/MDT de 13 de diciembre de 2012 y 11 de noviembre de 2013, respectivamente; se le notificó de manera presencial el Pliego de Hechos n.º 002-2021-CG/GRMQ-SCE-MDT de 18 de agosto de 2021, notificado el 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 39**). El auditado presentó sus comentarios mediante carta n.º 003-2021/RAQH de 25 de agosto de 2021, recibido por la Comisión de Control el 25 de agosto de 2021.

Efectuada la evaluación de los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, se concluye que los mismos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 39** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Presidente de las Comisiones Paritarias a cargo de la negociación colectiva de los períodos 2013 y 2014**, suscribió las Actas Finales de Negociación Colectiva 2013 y 2014, en las cuales se acordó el otorgamiento de las bonificaciones especiales, por: el aniversario de Torata, por el día del Trabajador Municipal, por fiestas patrias, por fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, por escolaridad, y por día del trabajo y como **Gerente Municipal** solicitó opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica de manera posterior a la aprobación de las mencionadas actas, elevándolas al Titular en estas condiciones para su aprobación mediante las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 171-2013-A/MDT y 514-2013-A/MDT, de 9 de abril y 30 de diciembre de 2013, respectivamente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 397 526,61 (períodos: 2013 y 2014).

Los hechos descritos contravinieron los artículos 5º, 6º y 7º de las Leyes n.ºs 29951 y 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y 2015, respectivamente, que prohíben expresamente el incremento, reajuste, la aprobación de nuevas modificaciones dietas, asignaciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole; cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Así también, transgredieron el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicación y huelga a los funcionarios, de igual forma el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 003-82-PCM, que señala los alcances del derecho de sindicación, el artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas, así como el artículo 40º de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que "(...) *No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo; y, numeral 3 de la Quinta Disposición Transitoria, que establece: "3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación".*

Incumpliendo además sus funciones establecidas en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2012-MDT de 17 de mayo de 2012 (**Apéndice n.° 40**) que establece que la **Gerencia Municipal** es el más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, evaluación y supervisión de las actividades y proyectos ejecutados (...); y, que en el artículo 21° establece; entre otras, las siguientes funciones: "(...) 6. *Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo (...).*"

Así también, las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 581-2010-A/MDT de 7 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 41**), que en los numerales 14 y 23 de la plaza n.° 002, del cargo de Gerente Municipal establece: "14. *Supervisar y evaluar los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales; así como las adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con las normas vigentes y 23. Supervisar la ejecución presupuestal así como, las normas y directivas de los programas a su cargo*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Mario Martín Garcilazo de la Flor**, identificado con DNI n.° 04743902, Gerente de Administración y Rentas, desde el 11 de enero de 2013 hasta el 2 de enero de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0005-2013-A/MDT de 2 de enero de 2013 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-A/MDT de 2 de enero de 2015 y también Integrante de las Comisiones Paritarias a cargo de la negociación colectiva de los períodos 2013, 2014 y 2015; en representación de la Entidad, designado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 451-2012-A/MDT, 446-2013-A/MDT y 53-2014-A/MDT de 13 de diciembre de 2012, 11 de noviembre de 2013 y 28 de febrero de 2014, respectivamente; se le notificó de manera presencial el Pliego de Hechos n.° 003-2021-CG/GRMQ-SCE-MDT de 18 de agosto de 2021, notificado el 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 39**). El auditado presentó sus comentarios escrito s/n de 31 de agosto de 2021, recibido por la Comisión de Control en esa misma fecha.

Efectuada la evaluación de los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, se concluye que los mismos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Integrante de las Comisiones Paritarias** para la Negociación Colectiva de los períodos 2013, 2014 y 2015; negoció los pliegos de reclamos de dichos períodos, aprobando las bonificaciones especiales, por: el aniversario de Torata, por el día del Trabajador Municipal, por fiestas patrias, por fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, por escolaridad, y por día del trabajo, sin pronunciarse sobre la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, suscribiendo así las Actas Finales de Negociación Colectiva 2013, 2014 y 2015, en señal de aprobación de las demandas económicas formuladas por el SINTRAM – TORATA, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 451 526,61 (De los tres períodos: 2013, 2014 y 2015).

Asimismo, en calidad de **Gerente de Administración y Rentas**, recibió los pliegos de reclamos de los períodos 2013 y 2014, para su evaluación y en respuesta derivó los informes favorables alcanzados por la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, sin evaluar dicha información y dar respuesta a la solicitud del Gerente municipal sobre evaluación de los pliegos y opinión financiera de cada una de las cláusulas de Pliegos, propiciando que en mérito a dichas opiniones favorables de la Subgerencia a su cargo, el Titular apruebe las Actas Finales de Negociación Colectiva –

SINTRAM TORATA de los periodos 2013 y 2014 a través de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 171-2013-A/MDT y 514-2013-A/MDT, de 9 de abril y 30 de diciembre de 2013, respectivamente.

Por otro lado, en mérito las resoluciones de aprobación de las bonificaciones económicas, recibí las planillas de remuneraciones de los trabajadores empleados afiliados al sindicato así como de los funcionarios de confianza; entre ellas, su planilla como Gerente de Administración, y aprobó el control previo del gasto, autorizando el pago de las planillas que incluyeron las bonificaciones especiales de por: Cierre de Pliego; día del trabajo; por el Aniversario de Torata; por Fiestas patrias; por el día del Trabajador Municipal y por Fiestas navideñas; por vacaciones; por racionamiento y por escolaridad de los periodos 2013 y 2014; asimismo, en diciembre de 2014 emitió el memorándum n.º 615-2014-GAyR/MDT, mediante el cual dispuso al Subgerente de Recursos Humanos efectuar el pago de bonificación por cierre de pliego aprobada por convenio colectivo SINTRAM-TORATA 2015 a favor del personal afiliado al SINTRAM y de los funcionarios de confianza y dirección.

Los hechos descritos contravinieron los artículos 5º, 6º y 7º de las Leyes n.ºs 29951 y 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y 2015, respectivamente, que prohíben expresamente el incremento, reajuste, la aprobación de nuevas modificaciones dietas, asignaciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole; cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Así también, transgredieron el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicación y huelga a los funcionarios, de igual forma el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 003-82-PCM, que señala los alcances del derecho de sindicación, el artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas, así como el artículo 40º de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que "(...) *No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo; y, numeral 3 de la Quinta Disposición Transitoria, que establece: "3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación".*

Incumpliendo además sus funciones establecidas en el artículo 55º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2012-MDT de 17 de mayo de 2012 (**Apéndice n.º 40**) que establece que la **Gerencia de Administración y Rentas** tiene; entre otras, las siguientes funciones: *1. Gestionar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas de contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial, recursos humanos, servicios internos y de mantenimiento, en armonía con los dispositivos legales; 14. Organizar, programar, conducir y supervisar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental en la Municipalidad."*

Así también, las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 581-2010-A/MDT de 7 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 41**), que en los numerales 1, 5, 9 y 24 de la plaza n.º 016, del cargo de Gerencia de Administración establece: *"1. Planear, organizar, controlar, evaluar las acciones que corresponden a los sistemas de Contabilidad y Tesorería, Logística y Control Patrimonial y Personal de conformidad con las normas vigentes; 5. Asesorar a la Alta Dirección y demás dependencia en el campo de su competencia; 9. Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Municipalidad en la administración del potencial*



humano, recursos financieros y materiales y en otras acciones propias de su competencia y/o especialidad y 24. Supervisar y evaluar las funciones del personal a su cargo. ”

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Alejandro Fernández Dávila Valencia**, identificado con DNI n.º 40851360, Subgerente de Recursos Humanos, desde el 2 de enero de 2013 hasta el 2 de enero de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0001-2013-A/MDT de 2 de enero de 2013 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 006-2015-A/MDT de 2 de enero de 2015 y también Integrante de las Comisiones Paritarias a cargo de la negociación colectiva de los periodos 2013, 2014 y 2015; en representación de la Entidad, designado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 451-2012-A/MDT, 446-2013-A/MDT y 53-2014-A/MDT de 13 de diciembre de 2012, 11 de noviembre de 2013 y 28 de febrero de 2014, respectivamente; se le notificó de manera presencial el Pliego de Hechos n.º 004-2021-CG/GRMQ-SCE-MDT de 18 de agosto de 2021, notificado el 23 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 39**), y vencido los tres (3) días hábiles de plazo otorgado, el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, se concluye que los mismos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 39** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Secretario de las Comisiones Paritarias** para la Negociación Colectiva de los periodos 2013, 2014 y 2015; negoció los pliegos de reclamos de dichos periodos, suscribiendo y aprobando las bonificaciones especiales, por: el aniversario de Torata, por el día del Trabajador Municipal, por fiestas patrias, por fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, por escolaridad, y por día del trabajo, sin pronunciarse sobre la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, suscribiendo así las Actas Finales de Negociación Colectiva 2013, 2014 y 2015, en señal de aprobación de las demandas económicas formuladas por el SINTRAM – TORATA, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 451 526,61 (De los tres periodos: 2013, 2014 y 2015).

Asimismo, en calidad de **Subgerente de Recursos Humanos**, aprobó y comprometió el gasto de las planillas de remuneraciones de los trabajadores empleados afiliados al SINTRAM – TORATA así como de los funcionarios de confianza y dirección incluida su persona, tramitándolas ante la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y en algunos casos a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, para devengado y posterior pago de las bonificaciones especiales aprobadas en las Actas Finales de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2013, 2015 y 2015.

Los hechos descritos contravinieron los artículos 5º, 6º y 7º de las Leyes n.ºs 29951 y 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y 2015, respectivamente, que prohíben expresamente el incremento, reajuste, la aprobación de nuevas modificaciones dietas, asignaciones, estímulos, inactivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole; cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Así también, transgredieron el artículo 42º de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicación y huelga a los funcionarios, de igual forma el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 003-82-PCM, que señala los alcances del derecho de sindicación, el artículo 42º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas, así como el artículo 40º de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que "(...) *No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo; y, numeral 3 de la Quinta Disposición Transitoria, que establece: "3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación". Incumpliendo además sus funciones establecidas en el artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2012-MDT de 17 de mayo de 2012 (Apéndice n.º 40) que establece que la Subgerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social es un órgano responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar todos los procesos técnicos del sistema de recursos humanos; y, que en el artículo 65º establece; entre otras, las siguientes funciones: "1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo de las acciones del sistema de personal de la Municipalidad (...) 14. Conducir y supervisar las actividades relacionadas con la confección de planillas de remuneraciones (...); 15. Ejecutar la política de remuneraciones e incentivos de acuerdo a los lineamientos aprobados por la autoridad."*

Así también, las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 581-2010-A/MDT de 7 de diciembre de 2010 (Apéndice n.º 41), que en los numerales 1, 12 y 14 de la plaza n.º 022, establece: "1. Organizar, Administrar, Evaluar, controlar y asesorar las actividades técnicas administrativas del sistema de personal de la Municipalidad Distrital de Torata; 12. Coordinar y controlar la aplicación de normas técnicas – administrativas y dispositivos legales vigentes referentes al sistema de personal y 14. Dirigir y Supervisar la elaboración de Planillas Únicas de Remuneraciones del Personal Nombrado, Contratado (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Sandra Milagros Mendoza Alcázar**, identificada con DNI n.º 04431225, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, desde el 14 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0017-2013-A/MDT de 10 de enero de 2013 y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0537-2014-A/MDT de 31 de diciembre de 2014 y también Integrante de las Comisiones Paritarias a cargo de la negociación colectiva de los periodos 2013, 2014 y 2015; en representación de la Entidad, designada mediante las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 451-2012-A/MDT, 446-2013-A/MDT y 53-2014-A/MDT de 13 de diciembre de 2012, 11 de noviembre de 2013 y 28 de febrero de 2014, respectivamente; se le notificó a su casilla electrónica el Pliego de Hechos n.º 005-2021-CG/GRMQ-SCE-MDT de 18 de agosto de 2021, notificado el 23 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 39). La auditada presentó sus comentarios mediante carta n.º 001-2021-SMMA de 31 de agosto de 2021, recibida por la Comisión de Control en esta misma fecha.

Efectuada la evaluación de los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, se concluye que los mismos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 39 del Informe de Control Específico, puesto que en calidad de **Subgerente de Planeamiento y Presupuesto** y a solicitud del Gerente Municipal; quien le alcanzó los pliegos de reclamos de los periodos 2013 y 2014, para la evaluación de dichas demandas y emisión de opinión técnica, la administrada no se pronunció sobre las prohibiciones presupuestales contenidas en las Leyes de Presupuesto anuales de los periodos 2013 y 2014, emitiendo más bien opinión favorable con la previa evaluación financiera de la Gerencia de Administración Y Rentas.



Asimismo, en su condición de **Integrante de las Comisiones Paritarias** para la Negociación Colectiva de los periodos 2013, 2014 y 2015; negoció los pliegos de reclamos de dichos periodos, aprobando las bonificaciones especiales, por: el aniversario de Torata, por el día del Trabajador Municipal, por fiestas patrias, por fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, por escolaridad, y por día del trabajo, sin pronunciarse sobre la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, suscribiendo así las Actas Finales de Negociación Colectiva 2013, 2014 y 2015, en señal de aprobación de las demandas económicas formuladas por el SINTRAM – TORATA, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 451 526,61 (De los tres periodos: 2013, 2014 y 2015).

Finalmente, estando a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recibió mes a mes de parte del Subgerente de Recursos Humanos, las planillas de remuneraciones que incluyeron las bonificaciones especiales aprobadas en las negociaciones colectivas de los periodos 2013, 2014 y 2015, aprobando su certificación presupuestal y correspondiente compromiso, sin advertir que las planillas incluían también a los funcionarios de confianza y dirección; entre ellos, su persona como beneficiarios de las bonificaciones especiales aprobadas en las Actas Finales de Negociación Colectiva 2013, 2014 y 2015.

Los hechos descritos contravinieron los artículos 5°, 6° y 7° de las Leyes n.ºs 29951 y 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y 2015, respectivamente, que prohíben expresamente el incremento, reajuste, la aprobación de nuevas modificaciones dietas, asignaciones, estímulos, inactivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole; cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Así también, transgredieron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, que dispone la prohibición de los derechos de sindicación y huelga a los funcionarios, de igual forma el artículo 2° del Decreto Supremo n.º 003-82-PCM, que señala los alcances del derecho de sindicación, el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003, referido a las Negociaciones Colectivas, así como el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley n.º 30057, referidos a las prohibiciones y beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que "(...) *No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo*; y, numeral 3 de la Quinta Disposición Transitoria, que establece: "3. *Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación*".

Incumpliendo además sus funciones establecidas en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2012-MDT de 17 de mayo de 2012 (**Apéndice n.º 40**) que establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de asesorar a la alcaldía y alta dirección en las políticas del plan de acción de las municipalidad; y, que en el artículo 41° establece; entre otras, las siguientes funciones: "4. Dirigir, coordinar y supervisar la formulación, programación y evaluación del presupuesto Municipal y Presupuesto Participativo, conforme a la Ley Anual del presupuesto de la República, Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás normas legales pertinentes".

Así también, las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 581-2010-A/MDT de 7 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 41**), que en los numerales 1, 4, 5, 12 y 23 de la plaza n.º 007, establece: “1. Dirigir y supervisar la ejecución, formulación y evaluación del ... Presupuesto Municipal; 4. Proponer y asesorar a los órganos de la Alta Dirección en la formulación de políticas de gestión municipal; 5. Dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de normas y procedimientos relativos a los sistemas de planeamiento ... Presupuesto e informática (...); 12. Evaluar actividades de los Sistemas de Planificación, Presupuesto (...) y 23. Supervisar y evaluar las funciones del personal a su cargo (...)”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Florencio Percy Zeballos Zeballos**, identificado con DNI n.º 04435436, Gerente de Asesoría Jurídica, desde el 27 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 049-2014-A/MDT de 26 de febrero de 2014 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 534-2014-A/MDT de 31 de diciembre de 2014 y también Integrante de la Comisión Paritaria a cargo de la negociación colectiva del periodo 2015; en representación de la Entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 53-2014-A/MDT de 28 de febrero de 2014, se negó a firmar la recepción del Pliego de Hechos n.º 006-2021-CG/GRMQ-SCE-MDT de 18 de agosto de 2021, como consta en la observación consignada en el mismo (**Apéndice n.º 39**), y vencido los tres (3) días hábiles de plazo otorgado, el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, se concluye que los mismos no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 39** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de **Integrante de la Comisión Paritaria** para la Negociación Colectiva del periodo 2015; negoció los pliegos de reclamos de dicho periodo, aprobando las bonificaciones especiales, por: el aniversario de Torata, por el día del Trabajador Municipal, por fiestas patrias, por fiestas navideñas, por vacaciones, por racionamiento, por cierre de pliego, por escolaridad, y por día del trabajo, sin pronunciarse sobre la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, suscribiendo el Acta Final de Negociación Colectiva 2015, en señal de aprobación de las demandas económicas formuladas por el SINTRAM – TORATA, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 54 000,00.

Los hechos descritos contravinieron los artículos 5º, 6º y 7º de las Leyes n.ºs 29951 y 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y 2015, respectivamente, que prohíben expresamente el incremento, reajuste, la aprobación de nuevas modificaciones dietas, asignaciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole; cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que “(...) No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo; y, numeral 3 de la Quinta Disposición Transitoria, que establece: “3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación”.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Otorgamiento de beneficios económicos a trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, derivado de Convenios Colectivos en los años 2013, 2014 y 2015; así como, a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección; contraviniendo las prohibiciones previstas en la Ley de Presupuesto y el T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, habría ocasionado un perjuicio económico de S/ 451 526,61", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Torata, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios de confianza y dirección que representaron al Titular y a la Entidad en las Comisiones Paritarias encargadas de las negociaciones colectivas de peticiones formuladas con el Sindicato de Trabajadores Empleados SINTRAN – TORATA, durante los periodos 2013, 2014 y 2015, negociaron y suscribieron las actas finales de Negociación Colectiva, aprobando así los acuerdos en los que se pactó otorgar e incrementar bonificaciones especiales por el Aniversario de Torata, día del Trabajador Municipal, día del trabajo, Fiestas Patrias, fiesta navideñas, cierre de pliego, vacaciones, racionamiento, y escolaridad a favor de treinta y nueve (39) trabajadores afiliados a este sindicato.

Posteriormente aprobaron y gestionaron el pago de las planillas de remuneraciones que contenían las bonificaciones especiales no solamente a favor de los trabajadores empleados afiliados al Sindicato, sino también a favor de diecisiete (17) funcionarios de confianza y dirección; entre ellos, los que conformaron las Comisiones Paritarias que aprobaron las bonificaciones, tales como, el Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Rentas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Subgerentes de Recursos Humanos, lo cual habría ocasionado un perjuicio económico total de S/ 451 526,61

Tanto en las aprobaciones como en las gestiones y trámites de pago de las bonificaciones especiales, estos funcionarios de la Entidad, no supieron advertir que las demandas económicas del SINTRAM, se encontraban prohibidas por las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2013 y 2014; más aún cuando los funcionarios de confianza y dirección estaban prohibidos de percibir dichos beneficios económico en concordancia a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 3 : Hoja Informativa n.º 000046-2021-CG/GRMQ-YCS, de autorización personal mediante medios físicos de pliego de hechos en el Servicio de Control Específico a la Municipalidad Distrital de Torata, debidamente aprobada.
- Apéndice n.º 4 : Copia simple de la carta n.º 013-2012-SG-SINTRAM-TOARATA de 3 de octubre de 2012 del Secretario General del SINTRAM- Torata, adjuntando el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Torata (Empleados) – 2013.
- Apéndice n.º 5 : Copia autenticada del informe n.º 018-2012-ALGC-AL-GAJ-MDT de 9 de octubre de 2012 del asistente Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con opinión legal sobre delimitación (obreros y empleados).
- Apéndice n.º 6 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 451-2012-A/MDT de 13 de diciembre de 2012, a través de la cual se conformó la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Torata para la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones formulado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata SINTRAM – TORATA, para el año 2013.
- Apéndice n.º 7 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2012-A/MDT de 2 de enero de 2012 de designación de Alexander Manuel Bellano Javera, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0049-2014-A/MDT de 26 de febrero de 2014, con la cual se da por concluida su designación en dicho cargo.
- Apéndice n.º 8 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 368-2011-A/MDT de 1 de julio de 2011 de designación de Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado en el cargo de Gerente Municipal y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0046-2014-A/MDT de 26 de febrero de 2014, con la cual se da por concluida su designación en dicho cargo.
- Apéndice n.º 9 : Copia autenticada de memorándum circular n.º 013-2013-GM/MDT de 28 de enero de 2013 del Gerente Municipal con el que dispone a los Gerentes de Administración y Rentas y Planeamiento y Presupuesto, la evaluación del Pliego de Reclamos SINTRAM 2013.
- Apéndice n.º 10 : Copia autenticada de informe n.º 73-2013-RAJH-SGT-GAyR/MDT de 8 de febrero de 2013 de la Subgerente de Contabilidad y Tesorería, sobre opinión de atención al Pliego de Reclamos del SINTRAM 2013.
- Apéndice n.º 11 : Copia autenticada de informe n.º 158-2013-SMMA-GPP/ MDT de 13 de marzo de 2013 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la copia simple



- del informe n.° 091-2013-SMMA-GPP/GM/MDT de 14 de febrero de 2013 a través del cual emite opinión presupuestal sobre el Pliego de Reclamos SINTRAM 2013.
- Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de Acta Final de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA 2013 el 19 de febrero de 2013 con los acuerdos alcanzados entre la Comisión Paritaria en representación de la Municipalidad Distrital de Torata y el "SINTRAM – TORATA".
- Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0005-2013-A/MDT de 2 de enero de 2013, de designación de Mario Martín Garcilazo de la Flor en el cargo de Gerente de Administración y Rentas y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-A/MDT de 2 de enero de 2015, con la cual se da por concluida su designación en dicho cargo.
- Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0017-2013-A/MDT de 10 de enero de 2013 de designación de Sandra Milagros Mendoza Alcázar en el cargo de Gerente de Planeamiento y presupuesto y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 537-2014-A/MDT sin fecha, con la cual se da por concluida su designación en dicho cargo al 31 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del informe n.° 074-2013-GM/MDT de 27 de marzo de 2013, emitido por el Gerente Municipal, con el cual elevó al Alcalde las copias de los documentos que fueron materia de la Negociación Colectiva y solicitó se derive el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y proyección de Resolución de Alcaldía que apruebe el Pacto Colectivo 2013.
- Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 171-2013-A/MDT de 9 de abril de 2013 de aprobación del Acta Final de Convenio Colectivo SITRADEM – TORATA 2013, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Torata y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata (SINTRAM – TORATA).
- Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de comprobantes de pago emitidos en el período 2013, a través de los cuales se pagaron las planillas de remuneraciones que incluyeron las bonificaciones especiales, aprobadas en el Acta Final de Convenio Colectivo SITRADEM – TORATA 2013; adjuntan documentos en copias simples:
- Anexo n.° 1: Bonificación especial por cierre de pliego.
 - Anexo n.° 2: Bonificación especial por el día del trabajo.
 - Anexo n.° 3: Bonificación especial por el aniversario de Torata.
 - Anexo n.° 4: Bonificación especial por fiestas patrias.
 - Anexo n.° 5: Bonificación especial por el día del trabajador municipal.
 - Anexo n.° 6: Bonificación especial por Navidad.
- Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del informe n.° 224-2013-GM/MDT de 2 de octubre de 2013 emitido por el Gerente Municipal, para conformación de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva para el ejercicio 2014.
- Apéndice n.° 19 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 446-2013-A/MDT de 11 de noviembre de 2013 con la cual se resuelve: conformar la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Torata, para la negociación Colectiva del Pliego de Peticiones formulado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata SINTRAM-TORATA para el año 2014.
- Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de memorándum circular n.° 186-2013-GM/MDT de 12 de diciembre de 2013 del Gerente Municipal, adjuntando el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Torata (Empleados) – 2014, a través del cual solicitó las opiniones técnicas, presupuestales y legales de las cláusulas



- contenidas dicho Pliego.
- Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de informe n.° 750-2013-SMMA-GPP/GM/MDT de 26 de diciembre de 2013 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitiendo opinión presupuestal favorable del Pliego de Reclamos para el período 2014.
- Apéndice n.° 22 : Copia autenticada de informe n.° 1048-2013-RAJH-SGCT-GAyR/MDT de 27 de diciembre de 2013, emitido por la Subgerente de Contabilidad y Tesorería con su opinión financiera favorable del Pliego de Reclamos SINTRAM 2014.
- Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de informe n.° 661-2013-GayR/MDT de 30 de diciembre de 2013 del Gerente de Administración y Rentas, a través del cual alcanza al Gerente Municipal el informe técnico emitido por la Subgerente de Contabilidad y Tesorería.
- Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del Acta Final de Comisión de Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA-2014 de 30 de diciembre de 2013, con los acuerdos alcanzados entre la Comisión Paritaria en representación de la Municipalidad Distrital de Torata y el "SINTRAM – TORATA", para el período 2014.
- Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 514-2013-A/MDT de 30 de diciembre de 2013 mediante la cual se aprobó el Acta Final del Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA-2014, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Torata y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata (SINTRAM-TORATA).
- Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de comprobantes de pago emitidos en el período 2014, a través de los cuales se pagaron las planillas de remuneraciones que incluyeron las bonificaciones especiales, aprobadas en el Acta Final de Convenio Colectivo SITRADEM – TORATA 2014; adjuntan documentos en copias simples:
- Anexo n.° 1: Bonificación especial por cierre de pliego.
 - Anexo n.° 2: Bonificación especial por aniversario de Torata.
 - Anexo n.° 3: Bonificación especial por el día del trabajador municipal.
 - Anexo n.° 4: Bonificación especial por fiestas patrias.
 - Anexo n.° 5: Bonificación especial por Navidad.
 - Anexo n.° 6: Bonificación especial por vacaciones.
 - Anexo n.° 7: Bonificación especial por escolaridad.
 - Anexo n.° 8: Bonificación especial por el día del trabajo.
 - Anexo n.° 9: Bonificación especial por racionamiento.
- Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de Carta n.° 004-2014-SG-SINTRAM-TORATA de 20 de febrero de 2014 de la Secretaria General del SINTRAM-TORATA, presentando los representantes que conformaran la Comisión Paritaria por parte del sindicato, y retomar el petitorio del pliego de reclamos para el año 2015.
- Apéndice n.° 28 : Copia simple del "Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de Torata (Empleados) – 2015, emitido el 30 de enero de 2014.
- Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de memorándum n.° 116-2014-GM/MDT de 21 de febrero de 2014 del Gerente Municipal, solicitando al Gerente de Asesoría Jurídica que proyecte la resolución para la conformación de la Comisión Paritaria de la MDT para la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones formulado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata-SINTRAM-TORATA para el año 2015.
- Apéndice n.° 30 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 53-2014-A/MDT de 28 de febrero de 2014 a través de la cual se aprobó la Conformación de la Comisión Paritaria



para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata – Período 2015.

- Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de Acta Final Comisión de Convenio Colectivo SITRAM-TORATA - 2015 el 28 de marzo de 2014, con los acuerdos alcanzados entre la Comisión Paritaria en representación de la Municipalidad Distrital de Torata y el "SINTRAM – TORATA", para el período 2015.
- Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprobó el Acta Final del Convenio Colectivo SINTRAM-TORATA-2015, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Torata y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Torata (SINTRAM-TORATA).
- Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 181-2015-A/MDT de 19 de marzo de 2015, a través de la cual se declaró la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Alcaldía n.° 532-2014-A/MDT de 29 de diciembre de 2014, que aprobó el Convenio Colectivo para el período 2015.
- Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del memorándum n.° 702-2014-GM/MDT de 29 de diciembre de 2014 del Gerente Municipal Alexander Manuel Bellano Javera, mediante el cual autorizó al Subgerente de Recursos Humanos, efectuar los pagos pendientes de todos los funcionarios y servidores de la MDT.
- Apéndice n.° 35 : Copia autenticada memorándum n.° 615-2014-GAYR/MDT de 23 de diciembre de 2014 del Gerente de Administración y Rentas Mario Martín Garcilazo de la Flor, disponiendo al subgerente de Recursos Humanos efectuar el pago de bonificación por cierre de pliego aprobada por convenio colectivo SINTRAM-TORATA 2015.
- Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de comprobantes de pago emitidos en diciembre 2014, a través de los cuales se pagaron las planillas de remuneraciones que incluyeron la bonificación especial por cierre de pliego, aprobada en el Acta Final de Convenio Colectivo SITRADEM – TORATA 2015. adjuntan documentos en copias simples:
- Anexo n.° 1: Bonificación especial por cierre de pliego.
- Apéndice n.° 37 : Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0046-2014-A/MDT de 25 de febrero de 2014 de designación de Alexander Manuel Bellano Javera como Gerente Municipal y Resolución de Alcaldía n.° 539-2014-A/MDT de 31 de diciembre de 2014 a través de la cual fue cesado en dicho cargo.
- Apéndice n.° 38 : Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0001-2013-A/MDT de 2 de enero de 2013 de designación de Alejandro Fernández Dávila Valencia como Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social y Resolución de Alcaldía n.° 006-2015-A/MDT de 2 de enero de 2015 a través de la cual fue cesado en dicho cargo.
- Apéndice n.° 39 : Copias autenticadas que incluyen copias simples de cédulas de comunicación; así como cédulas de notificación electrónica; copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y el original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 006-2012-MDT de 17 de mayo de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata que establece las funciones del Gerente



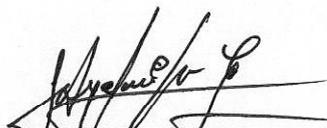
Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Rentas y Subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social.

Apéndice n.º 41 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 581-2010-A/MDT de 7 de diciembre de 2010, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata.

Moquegua, 15 de setiembre de 2021


Yamir Cabana Salas
Supervisor de la Comisión de Control


Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe de la Comisión de Control


Wildor Ayquipa Ccahuana
Abogado de la Comisión de Control

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 15 de setiembre de 2021



Sixto Raul Martinez Achamiso
Gerente Regional de Control
Moquegua (e)

Apéndice n.º 1

P

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 17576-2021-CG/GRMQ-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional
1	Otorgamiento de beneficios económicos a trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, derivado de Convenios Colectivos en los años 2013, 2014 y 2015; así como, a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección; contraviniendo las prohibiciones previstas en la Ley de Presupuesto y el TUO de la Ley	Alexander Manuel Bellano Javera	04434206	Gerente de Asesoría Jurídica	02/01/2012	26/02/2014	Designado DL 276			X		
				Integrante de la Comisión Paritaria 2013, 2014 y 2015	13/12/2012	28/03/2014						
				Gerente Municipal	27/02/2014	31/12/2014						
2	Legislativo n.° 276, derivado de Convenios Colectivos en los años 2013, 2014 y 2015; así como, a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección; contraviniendo las prohibiciones previstas en la Ley de Presupuesto y el TUO de la Ley	Rodolfo Aldo Quiroz Hurtado	04745004	Gerente Municipal	01/07/2011	26/02/2014	Designado DL 276	04745004		X		
				Presidente de la Comisión Paritaria 2013 y 2014	13/12/2012	30/12/2013						
3	Legislativo n.° 276, derivado de Convenios Colectivos en los años 2013, 2014 y 2015; así como, a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección; contraviniendo las prohibiciones previstas en la Ley de Presupuesto y el TUO de la Ley	Mario Martín Garcilazo de la Flor	04743902	Gerente de Administración y Rentas	11/01/2013	02/01/2015	Designado DL 276	04743902		X		
				Integrante de la Comisión Paritaria 2013, 2014 y 2015	13/12/2012	28/03/2014						
4	Legislativo n.° 276, derivado de Convenios Colectivos en los años 2013, 2014 y 2015; así como, a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección; contraviniendo las prohibiciones previstas en la Ley de Presupuesto y el TUO de la Ley	Alejandro Fernández Dávila Valencia	40851360	Subgerente de Recursos Humanos	02/01/2013	02/01/2015	Designado DL 276			X		
				Secretario de la Comisión Paritaria 2013, 2014 y 2015	13/12/2012	28/03/2014						
5	Legislativo n.° 276, derivado de Convenios Colectivos en los años 2013, 2014 y 2015; así como, a funcionarios que ocuparon puestos de confianza y de dirección; contraviniendo las prohibiciones previstas en la Ley de Presupuesto y el TUO de la Ley	Sandra Milagros	04431225	Gerente de	14/01/2013	31/12/2014	Designada	04431225		X		



N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional
6	de Relaciones Colectivas de trabajo, habría ocasionado un perjuicio económico de S/ 451 526,61.	Mendoza Alcázar		Planeamiento y Presupuesto			DL 276					
				Integrante de la Comisión Paritaria 2013, 2014 y 2015	13/12/2012	28/03/2014						
6		Florencio Percy Zeballos	04435436	Gerente de Asesoría Jurídica	27/02/2014	31/12/2014	Designado DL 276				X	
				Integrante de la Comisión Paritaria 2015	28/02/2014	28/03/2014						



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/GRMQ

DOCUMENTO : OFICIO N° 00279-2021-CG/GRMQ

EMISOR : SANDRA MONICA ORE FUENTES RIVERA - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HERNAN PEDRO JUAREZ COAYLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880115

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 54

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de beneficios económicos a trabajadores y funcionarios de confianza del régimen laboral del D. L. n.° 276, durante el período 2013 al 2015, derivado de Negociaciones Colectivas, en la Municipalidad Distrital de Torata, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 17576-2021-CG/GRMQ-SCE, que ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000279-2021-GRMQ[F]
2. Informe N° 17576-2021-CG-GRMQ-SCE[F]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00279-2021-CG/GRMQ

EMISOR : SANDRA MONICA ORE FUENTES RIVERA - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HERNAN PEDRO JUAREZ COAYLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de beneficios económicos a trabajadores y funcionarios de confianza del régimen laboral del D. L. n.° 276, durante el período 2013 al 2015, derivado de Negociaciones Colectivas, en la Municipalidad Distrital de Torata, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 17576-2021-CG/GRMQ-SCE, que ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880115**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2022-CG/GRMQ
2. OFICIO-000279-2021-GRMQ[F]
3. Informe N° 17576-2021-CG-GRMQ-SCE[F]

NOTIFICADOR : YAMIR PABLO CABANA SALAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





39L476202100279

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Moquegua, 15 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000279-2021-CG/GRMQ

Señor(a):

Hernan Pedro Juarez Coayla

Alcalde

Municipalidad Distrital De Torata

Calle Torata N° 53

Moquegua/Mariscal Nieto/Torata

Asunto : Remite Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio n.° 000216-2021-CG/GRMQ de 13 de julio de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de beneficios económicos a trabajadores y funcionarios de confianza del régimen laboral del D. L. n.° 276, durante el periodo 2013 al 2015, derivado de Negociaciones Colectivas, en la Municipalidad Distrital de Torata", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 17576-2021-CG/GRMQ-SCE, que ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Sixto Raul Martinez Achamiso

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Moquegua(e)
Contraloría General de la República

(SMA/ycs)

Nro. Emisión: 02179 (L476 - 2021) Elab:(U18570 - L476)

